15/7

Ayuntamiento de Penáguila

Provincia de Alicante

Año de 1892

Libro de los acuerdos tomados por el expresado Ayuntamiento en dicho año

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10ª CLASE
AÑO 1892
2 PESETAS

Acta de Alistamiento

En la Sala de sesiones del Ayuntamiento de las Villas de Benigánim, á primero de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos los Señores Concejales que al margen se designan, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ibáñez Arnau, á fin de proceder á verificar el acto de Alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual, y estando presentes los Señores Párroco y encargado del Registro Civil de este Juzgado, por el expresado Señor Presidente se declaró abierta la sesion pública, haciendo lo saber asi en voz alta á los interesados presentes y representados

Concurrentes
D. Bautista Ibáñez Arnau
" José Ibáñez Arnau
" Joaquin Barraclima Mullor
" Juan Ibáñez Martinez
" Bernabé Company
" Antº Matarredona Arques
Juez Municipal
" Joaquin Martinez Blanes
Cura Párroco
" Nicolas Galiana Hort

Seguidamente el mencionado Señor Presidente dispuso que por mi el Secretario, se diera lectura de la parte de la Ley correspondiente al expresado acto y demas disposiciones vigentes, lo cual tuvo lugar

Acto continuo y teniendo á la vista todos los documentos necesarios se dió principio á la formacion del indicado alistamiento, clasificando los mozos por el orden que dispone el artº 40 de la ley, y dando el resultado siguiente

Nº de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de los padres	Vecindad	Fecha del nacimiento Dia	Mes	Año
1	Tomas Silverio Ivañez Barrachina	Franco.	Tirna	Espinoca	2	Enero	1873
2	Franco. José Colomino Sebastia	Franco.	Ponforto	Reside en Alcoy	5	"	"
3	José Antº Domenech Gisbert	Diego	Ponfor	Castalla abajo	28	"	"
4	Enrique Valor Amorós	José	Angela	Castalla	28	"	"
5	Joaquin Domenech Santonja	Franco.	Maria	Maimó	1º	Febrero	"
6	Vicente Andres Peralta Alfonso	José	Vicente	Reside en Biar	6	"	"
7	Joaquin Franco. Pico Domenech	Franco.	Mariano	Nº Alcoyla	11	"	"
8	José Antº Aura Guner	Antº	Maria	Valencia	16	"	"
9	Miguel Domenech Soler	Bautª	Mariana	Sacio Angel 7	26	"	"
10	Francisco José Bernabeu Ivañez	Vicente	Nº Tirna	Seiguora	6	Marzo	"
11	Carlos Alfonso Climent Pico	Ramon	Vicente	Castalla	19	"	"
12	Vicente Sotero Ivañez Fuentes	Vicente	Ponfor	Arrabal	22	Abril	"
13	Camilo Domenech Domenech	José	Rosa	Alcoyes	25	"	"
14	Juan Bautª Mullor Arguez	Joaquin	Catalina	S. Roque	4	Mayo	"
15	Emilio Soler Sebastia	Juan	Rosario	Seiguora	12	"	"
16	Antonio Aura Rodriguez	Juan	Patrocinio	Mayor	22	"	"
17	Juan Bautª Mullor Soler	José	Patrocinio	Valencia	19	Junio	"
18	Franco. Vicente Felix Espinosa Ivañez	Franco.	Maria	Seiguora	29	Julio	"
19	Franco. Gisbert Ivañez	José	Teresa	Cruz blanca	24	Agosto	"
20	Vicente Bernabeu Santonja	Joaquin	Teresa	Alcoy	27	Septbre	"
21	Juan Bautª Antº Domenech Barrachina	Antº Vicente	Ponfor	Corrida Grande	12	Obre	"
22	Juan Bautª Aura Rodriguez	Franco.	Adelina	Biblioteca	19	Obre	"
23	Franco. José Horst Aura	Salvador	Mariano	S. S. Ramon	24	"	"
24	Ignacio Juan Verdú Cortes	Ignacio	Ponfor	Villena	29	"	"
25	Eugenio Colomino Barrachina	Carlos	Franco.	Mayor	29	"	"
26	José Serra Valor	Rafael	Mariano	Alcoy	12	Dbre	"
27	Nadal Esteban Ribes Nadal	Miguel	Concepcion	Alicante	26	"	"

Y no habiendo resultado mas mozos para incluir, se dio por terminado el acto contra el cual no ha habido protestas ni reclamaciones y acordaron se fijen al público las copias autorizadas del mismo en la forma que expresa el artº 46 de la repetida ley y firmando

esta acta después del Señor Presidente los Señores Concejales que saben hacerlo, los Señores Parrocos y Juez Municipal, y de todo lo que yo el Secretario certifico

Ban tª Ivañez — José Ivañez

Joaquin Barrachina — Juan Ivañez

Antonio Mataredona — Nicolás Galiano

Joaquin Martinez

Diligª Por este dia el Ayuntº no ha podido tomar acuerdo por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Benaguila tres de Enero de mil ochocientos noventa y dos

El Alcalde

Ban tª Ivañez

Sesion ordinaria del dia 17 de Enero de 1892 — S. S. concurrentes D. Bautª Ivañez Aznar, " José Ivañez Aznar, " Pedro Barrachina, " Bernabé Compañy, " Antº Mataredona, " Pedro Agustin Soler

En la Villa de Benaguila á los diez y siete dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitulares de la misma, los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Aznar, por quien se declaró abierta la sesion y dispuso dar cuenta y lectura de la

Boletines oficiales y demas ordenes recibidas desde la última sesion celebrada y se acordó su cumplimiento.

Igualmente dispuso dar cuenta del acta anterior que por unanimidad fué aprobada en todas sus partes.

Seguidamente se dió cuenta de que el arrendatario de Aguardientes Alcohol y Licores de esta Villa, no obstante haber transcurrido con creces dos trimestres, ninguna cantidad tiene satisfecha hasta el dia á cuenta del precio que viene obligado á satisfacer. En consecuencia, el Ayuntamiento despues de breve discusion acordó unanimemente, en uso de las facultades que le asisten por el art.º 69 del vigente reglamento de consumos, se proceda ejecutivamente contra dicho arrendatario facultando ampliamente al efecto al Agente ejecutivo de este Ayunt.º Don Luis Catalá y Esmoulla á quien se faciliten cuantos auxilios necesite para llenar su cometido.

Acto continuo se manifestó por el Señor presidente que apesar del largo tiempo transcurrido desde que se remitió á la superioridad el expediente en solicitud de concesion para establecer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas con que cubrir el defibit resultante del presupuesto del actual año económico ninguna resolucion se ha recibido á una vez del mismo, viendose entretanto la corporacion sin recursos con que atender á la mayor parte de las obligaciones mas ineludibles consignadas en el presupuesto y sometia el caso á la consideracion del Ayuntamiento para que acordase lo que tuviese á bien. Este último sin discusion y por unanimidad acordó se remita el asunto al Señor Gobernador Civil de la provincia para que á su vez se sirva hacer lo propio al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion.

Sin dilacion se dió cuenta de una comunicacion de la Alcaldia de Alicante, fecha de ayer referente al nombramiento por parte de esta corporacion de un individuo de la misma autorizado en forma para que se presente en aquellas casas consistoriales el dia veinte del actual y nueve horas de su mañana con el fin de proceder á la censura y aprobacion de las cuentas de la gestion consular de este partido, correspondiente al periodo de ampliacion del pasado año 1890-91; en su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad acordó autorizar para dicho fin al Concejal Don Pedro Barraduina y Llorca, á quien para atender á los gastos que el viage le ocasione, se le satisfaga con la cantidad de diez pesetas, con cargo al capitulo 11.º del presupuesto corriente.

Igualmente se dió cuenta de una comunicacion de la Alcaldia de Bonmaurana en que se le manifiesta si el morador José Miguel Aquilio y Nadal, ha sido comprendido en el Padron de esta Villa y en caso afirmativo las razones que lo hayan motivado. En su virtud el Ayuntamiento enterado que dicho morador no ha sido comprendido en dicho padron no obstante correspondente figurar en él segun las averiguaciones practicadas por esta Alcaldia en vista de la citada comunicacion, á causa de no ser nacido en esta poblacion, é ignorarse su residencia en el dia que se verifica el propio padron por motivo de la gran extension de este mismo término, acordó adicionar al propio padron al referido

N. 0.329.102
3.ª
10.ª CLASE
600
1892
2 PESETAS
REPUBLICA ESPAÑOLA DEL TIMBRE 1892

José Miguel Aguilló Verdú, hijo de José y de María, nacido en Septiembre de mil ochocientos setenta y tres, día veinte y nueve, por la razon de vivir el padre del mismo veinte años próximamente cumplidos y hallarse por tanto comprendido en el caso 1º del artº 40 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército; que se exponga al público desde luego dicha adicion para los efectos del artº 46 de dicha ley y que se le notifique al indicado, ruego que la rectificacion del Alistamiento tendrá lugar en el último Domingo del presente mes de conformidad con lo dispuesto en el artº 47 de la referida ley, contestando al Alcalde de Villamarchante, en consonancia con este acuerdo.

Asimismo se dió cuenta de que durante los quince días que ha permanecido expuesta al público la rectificacion del padron vecinal verificada en Diciembre último ninguna reclamacion se ha producido contra la misma. Por tanto la corporacion por unanimidad lo declaró enterada.

Incontinente el Concejal Don Pedro Barrachina y Horca manifestó que si el Recaudador Don Rotundo Peidó, Martí, no provisionalmente recauda por cuenta de este Ayuntamiento el reparto de la Contribucion territorial de esta Villa y presente año económico con el recargo del 16 p% sobre las cuotas para atender á sus municipales, y la matrícula de subsidio industrial tambien con su recargo, no presenta fianza suficiente, se da por conforme en que expire dicho cargo de recaudador. El Ayuntamiento conforme así mismo con el parecer de dicho

Sr. Barrachina, por unanimidad acordó que si dicho Don Rotundo Peidó no presenta la fianza indicada á satisfaccion de la corporacion, lo mas tarde hasta diez ó doce días antes del que se fije para que tenga efecto la recaudacion del próximo trimestre, se entienda separado del ejercicio de dicha recaudacion; y para en caso de que así resulte, nombrar desde ahora para que verifique la propia recaudacion á Don Luis Batalla y Sobrevilla, que viene ejerciendo las de los demas repartos municipales, con la correspondiente fianza, cuya recaudacion verificará tanto en el periodo voluntario como en el ejecutivo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes que saben de que entifico

Ban. Tomás — José Ferrando

Pedro Barrachina — Antonio Palomo Llorca

Pedro Aguilló

Fr. Guillem

Diligencia. En este día el Ayuntamiento no ha podido tomar acuerdo á causa de hallarse el Secretario de la corporacion enfermo.

Benaguacil 24 Enero de 1892

El Alcalde

Ban. Tomás

Sesion ordinaria del dia 31 de Enero de 1892

Señores Concurrentes
D. Bautª Ivañez Aznar
" José Ivañez Aznar
" Pedro Barradinas
" Joaquin Barradinas
" Bernabé Company
" Juan Ivañez Martinez
" Antonio Matarredona

En la Villa de Benia á los treinta y un dias del mes de Enero de mil ochocientos noventa y dos: Reunidos en la Sala de Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar sesion publica ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez Aznar, por quien siendo la hora señalada se declaró abierta la sesion y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Asi mismo dispuso dar cuenta y lectura de los boletines oficiales y demas ordenes superiores recibidas desde la ultima sesion celebrada y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Presidente que en el Boletin Oficial de esta provincia nº 20 se anunciaban los dias que ha tener lugar la recaudacion del tercer trimestre de la contribucion territorial de esta Villa y se estaba en el caso de nombrar persona que autorizada por este Ayuntamiento se personase en la Adminon de contribuciones de la provincia y recogiese los valores y cargos correspondientes á dicho trimestre. En consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar á Vicente Barradinas para que lo verifique abonandole la cantidad de doce pesetas, para gastos de locomocion y viage con cargo al Cap.º 11.º

Acto seguido se dió tambien cuenta por el propio Señor Presidente que en cumplimiento á lo que determina el artº 26 de la

N. 0.329.101

ley electoral de 8 de Febrero de 1877, el dia ocho de los corrientes espiró el plazo por que se habian expuesto al publico las listas de contribuyentes para la de Senadores, para que los que tuvieran derecho en esta eleccion hubieran podido reclamar sobre las mismas lo que hubieran tenido á bien, contra las cuales ninguna ninguna reclamacion se ha formulado, segun en el expediente que al efecto se ha incoado se acredita. El Ayuntamiento en su vista por unanimidad acordó declararlas ultimadas y que se publiquen definitivamente segun previene el artº 29 de la citada ley.

Seguidamente fué presentado al Ayuntamiento por mi el Secretario interino el proyecto de presupuesto adicional y refundido para el presente año economico de 1891-92, en el que consta haber emitido informe favorable el Señor Regidor Sindico de esta Municipalidad. Examinado con detencion por los Señores que lo tuvieron á bien, despues de breve discusion por unanimidad acordaron aceptarlo en todas sus partes, que se exponga al publico por termino de quince dias como previene el artº 146 de la ley Municipal, pasandolo luego á la Junta Municipal para su aprobacion si la merecieran.

Acto continuo fueron presentadas tambien al Ayuntamiento por los respectivos encargados las cuentas de fondos ó caudales, la de presupuestos y la de propiedades y derechos, con el expediente de su tramitacion del que consta el informe favorable del Señor Regidor Sindico para el efecto de que procediera al examen de aquellas

y su definitiva fijacion. Previa orden del Señor Presidente, el Infrascrito Secretario dió lectura del expresado informe de Regidor Síndico y luego de terminada el propio Señor Presidente declaró abierta la discusion. No habiendose hecho objecion alguna sobre las mencionadas cuentas, acordose por unanimidad y de conformidad con el dictamen ó informe leidos, fijar las tal como resultan, esto es que el cargo de las cuentas de fondos ó caudales formada por el Depositario asciende á diez mil novecientas, sesenta y cinco pesetas, setenta y cinco céntimos y las data á nueve mil ciento cuarenta pesetas, setenta y seis céntimos, las de presupuestos vendidos por el Alcalde, á diez mil novecientas, nueve pesetas, setenta y cinco céntimos, el cargo y nueve mil ciento cuarenta y setenta y seis céntimos las data, resultando por consiguiente un sobrante de novecientas cincuenta y ocho pesetas y noventa y nueve céntimos. Acordose asimismo publicar las cuentas de propiedades y derechos y por último, que las citadas cuentas se pongan de manifiesto durante quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos y con certificacion de lo acordado al objeto de que en cualquier medio pueda examinarlas.

En este estado se procedió á la rectificacion del Alistamiento de mozos para el actual reemplazo y dada por mi el Secretario, de orden de la Presidencia lectura en voz alta al capítulo 5º de la vigente ley del ramo y del alistamiento general formado, dió el siguiente resultado

Manuel Silvestre Ivañez Barrachina, fué incluido en el alistamiento por hallarse comprendido en el caso 5º del artº 40 de la vigente ley de reclutamiento, no se presentó ni otra persona alguna en su nombre, por tanto no hay reclamacion y el Ayuntamiento acuerda confirmar su inclusion

Francº José Coloma Sebastiá, fué incluido por id. id. Hace algun tiempo que no reside en esta Villa y si en la Ciudad de Alcoy, en donde ha sido alistado y le corresponde, segun acredita oficio de aquella Alcaldía fecha doce del actual que obra en el expediente general. El Ayuntamiento, en consecuencia, acuerda su declusion y que se ponga este acuerdo en conocimiento de la propia Alcaldía de Alcoy

José Antonio Domenech Giménez, fué incluido por idem idem. Hace algun tiempo que no reside en Onil, en cuyo alistamiento ha sido comprendido segun acredita comunicacion de aquella Alcaldía que consta en el expediente. El Ayuntamiento, considerando que dicho mozo debe figurar en el referido alistamiento de Onil, acuerda su inclusion y que se participe así á aquella Alcaldía

Enrique Valor Amorós, hace algun tiempo que no reside en esta Villa y el Ayuntº de Castalla le incluyó en aquel alistamiento por reunir las condiciones del artº 40 de la ley, segun comunicacion de la Alcaldía de dicha Ciudad que obra en el expediente. El Ayuntamiento por tanto acuerda su inclusion y que se participe á dicha Alcaldía

Joaquin Domenech Santonja. Fué incluido por indicado sorteo, pero segun declaracion de su hermano José Domenech Santonja, murió en Villajoyosa. El Ayuntº

en consecuencia acuerda su exclusion
sin perjuicio de averiguar oficialmente
la certera de su definicion, y acordar en
vista de lo que resulte de tales averigua-
ciones lo que proceda.

61 Vicente Andres Peralta Albino. Fue incluido
por idem idem. Hace sobre dos años que
reside en Cocentaina, en donde ha sido
alistado segun oficio de aquella Alcal-
dia que consta en el expediente.

Joaquin Francisco Pico y Domenech. Fue in-
2 cluido por idem idem. No se presentó si
tampoco persona alguna en su nom-
bre: no hay reclamacion; el Ayunt.
acuerda confirmar su inclusion.

Muerto Jose Antonio Alma Giner. Fue incluido por
1 idem idem. Segun noticias falleció;
sin perjuicio de practicar las oportunas
averiguaciones y acordar lo que proceda,
el Ayunt. acuerda su exclusion.

Muerto Miguel Domenech Soler. Idem id id id.
V.ª
14 Francisco José Bernabeu Ivañez. Fue incluido
por idem idem. Hace sobre tres años reside
en Villajoyosa, en cuyo alistamiento ha
sido comprendido, segun oficio de
aquella Alcaldía que obra en el expediente.
El Ayuntamiento por tanto acuerda su ex-
clusion y que participe así á aquella
Alcaldía.

E. Duda Carlos Alfonso Clement Picó. Fue incluido por
idem idem. Hace sobre dos años que con
sus padres reside en Cartalla, donde ha
sido alistado segun manifestacion de
su madre Nicolasa Pico al tiempo de ha-
cerse esta la citacion personal para
este acto. El Ayuntamiento, sin perjuicio
de averiguar la certera de este extremo y

N. 0.329-126
7.

acordar lo que en su vista proceda, acuerda
su inclusion.

Vicente Sotero Ivañez y Penalver. Fue incluido
por idem idem. No se presentó ni tampoco
persona alguna en su nombre. Por tanto no
hay reclamacion y el Ayuntamiento acuerda
confirmar su inclusion.

Camilo Domenech Domenech. Idem id id id.

Juan Bautª Mullor Arques. Idem idem id id id.

Emilio Soler Sibartia. Fue incluido por id id
segun declaracion de su tio Francisco So-
ler Ivañez al tiempo de entregarle la citacion
para este acto, dicho mozo falleció en la
Beneficencia de Alicante; y el Ayuntamiento
acuerda su exclusion, sin perjuicio de prac-
ticar las oportunas averiguaciones y acordar
lo que proceda.

Antonio Alma Rodriguez. Fue incluido por id id.
No se presentó su persona alguna en
su nombre; no hubo reclamacion y el Ayun-
tamiento acuerda confirmar su inclusion.

Juan Bautª Mullor Soler. Fue incluido por id id.
En un principio se presumió residia en Va-
lencia. Preguntado á aquella Alcaldía si
estaba ó no dicho mozo comprendido en
aquel alistamiento contestó negativamente,
segun consta que obra en el expediente. Des-
pues se han habido noticias de su faleci-
miento y la corporacion acuerda su ex-
clusion sin perjuicio de averiguar la cer-
teza de este extremo y acordar lo que en

su vista procede.

Mnsto Francisco Vicente Felix Espinosa Valiente. Fue incluido por id id. Segun noticias ha fallecido, el Ayuntamiento, sin perjuicio de averiguarlo con entera y de acordar lo que proceda, acuerda su exclusion

7 Fran.co Gilbert Vaud. Fue incluido por id id. No se presentó ni tampoco persona alguna en su nombre: no hay portanto reclamacion y el Ayuntamiento acuerda confirmar su inclusion

8 Vicente Bernabeu Santonja. Fue incluido por idem idem. Hace mas de un año que reside en Alcoy en cuyo Ayuntamiento ha sido comprendido segun oficio de aquella Alcaldia que obra en el expediente. El Ayuntamiento portanto acuerda su exclusion y que se participe asi á la propia Alcaldia

9 Juan Bautista Antonio Domenech Barradina. Fue incluido por id. id. No se presentó ni tampoco persona alguna en su nombre: no hubo reclamacion, y el Ayuntamiento acuerda confirmar su inclusion

10 Juan Bautista Aura Rodriguez. Idem idem

11 Fran.co José Mont Aura. Idem idem id

12 Ignacio Juan Verdu y Cortes. Fue incluido por id id. Hace mas de un año que reside en Villena en cuyo Ayuntamiento ha sido comprendido segun oficio de aquella Alcaldia que obra en el expediente. El Ayuntamiento en consecuencia acuerda su exclusion y que se participe asi á la propia Alcaldia

13 Augusto Colomina Barradina. Fue incluido por id id. No se presentó. Fue

ni tampoco hubo reclamacion alguna. El Ayuntamiento acuerda confirmar su inclusion

José Serra Valor. Fue incluido por id id. Se ignora su paradero si es ó no muerto. En un principio se supuso residia en Alcoy pero últimamente se ha logrado aquella Alcaldia su objeto á si constaba ó no incluido en su alistamiento contesto negativamente. Luego fue citado para este acto por edicto inserto en el Boletin oficial nº 116; y no habiendo se presentado el Ayuntamiento acuerda confirmar su inclusion sin perjuicio de acordar lo que proceda si pueden aportarse al expediente datos al efecto

Nadal Esteban Ribes Vacher. Fue incluido por idem idem. Segun noticias fallecido; el Ayuntamiento, sin perjuicio de averiguar este extremo con entera y acordar en su vista lo que proceda acuerda su exclusion.

José Miguel Aguilo y Verdu. Fue incluido por hallarse comprendido en el caso primero del art.º 40 de la Ley. No se presentó ni tampoco persona alguna en su nombre: no hubo portanto reclamacion, y el Ayuntamiento acuerda confirmar su inclusion

Anastasio Borronat Pieri. Su padre José Borronat Guillar, menor de diez y nueve del actual pide su inclusion. Presenta el mismo su padre un acta manifiesta que dicho mozo es expósito, pues nacido en la Villa de Cocentaina, bautizado en la parroquia de Santa María de la misma en veinte y nueve de Marzo de mil ocho cientos setenta y tres, con dicho nombre ó con el de Eustacio ó Eusta

quien, y que si en su citado escrito lo ha designado con el nombre de Anastacio Borrachat Picó, es por que el y su esposa Josefa Picó lo prohijaron en escritura ante un notario de Alicante cuyo nombre y fecha no recuerda, pudiendo presentar copia de la misma para su anotación en el expediente, para los efectos que correspondan y á la brevedad posible. El Ayuntamiento, en consecuencia, acuerda la inclusión del indicado mozo, y que se reclame de la Alcaldía de Cocentaina extracto del día y demas pormenores de la partida de bautismo de aquel.

Y quedando ratificado el alistamiento y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente acta los Señores concurrentes, que saben de que certifico = El rayado = Picó = en escrito de diez = vale = también vale = el interlineado = Vale = Ten

Bau Ibañez — Jose Ibañez

Pedro Barrachina — Antonio Martorell

Juan Ibañez

Jaime Martinez

Sesión ordinaria del día 7 de Febrero de 1892. En la Villa de Benigánim y á las siete días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos, Reunidos en la Sala Capitular de las mismas los Señores de Ayunt.º — D. Bautista Ibañez, " José Ibañez Aznar, " Pedro Barrachina, " Joaquin Barrachina, " Juan Ibañez Martinez — Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesión pública ordinaria bajo las presidencias del Señor Alcalde Don Bautista Ibañez Aznar quien siendo las horas señaladas declaró abierta la sesión.

Seguidamente dispuso el Señor Presidente se diese cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso se cuenta de los boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente manifestó el Señor Presidente que siendo el Domingo próximo el señalado por la ley de exemplares para verificar el acto de clasificación y declaración de soldados y debiendo asistir á dicho acto previamente nombrados por el Ayuntamiento uno ó dos individuos que ejerzan el cargo de tallados, se estaba en el caso de verificar tal nombramiento y proponia á la corporación se sirviera designar la persona ó personas que tuviese á bien. En su virtud el Ayuntamiento nombró á Joaquin Mullor Flores y Antonio Martinez Colomina á quienes se les atribuye con la cantidad de ocho pesetas con cargo al cap.º 1.º art.º 6.º del vigente presupuesto.

Seguidamente el Ayuntamiento en cumplimiento del art.º 155 de la ley Municipal

DEL TIMBRE 1892

N. 0.329.055

10.ª CLASE 1892 2 PESETAS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

acordó para este mes las siguiente distribucion de fondos

Cap.º 1.º Gastos del Ayunt.º	189,..
Cap.º 2.º Policía de Seguridad	5,62
" 3.º Policía urbana y rural	287,75
" 4.º Instrucción pública	"..
" 5.º Beneficencia	".50
" 6.º Obras públicas	"..
" 7.º Corrección pública	"..
" 8.º Montes	"..
" 9.º Cargas	952,..
" 10 Obras de nueva construcción	"..
" 11.º Imprevistos	"..
" 12 Resultas	"..

Acto continuo se manifestó por el Concejal Don Pedro Barrachina López se manifestaron deber de saber el estado del expediente de declaración de responsabilidad y coacción á Antonio Catalá Colomina de las pesetas sesenta y ocho pesetas, diez y siete céntimos que por saldos y descubiertos resultaron de la liquidación que del cargo de recaudador prestó. Traído el expediente á la vista resulta que el Ayuntamiento en 14 de Diciembre de 1890 declaró á dicho Catalá responsable de aquella cantidad; que dicho acuerdo fué notificado en debida forma en veinte y cuatro del propio Diciembre; que en sesión de quince de Agosto último se dió cuenta de un escrito del referido Catalá en que solicitaba autorización para proceder al cobro de los talones que en desarrollo obran en su poder; que el Ayuntamiento con arreglo al art.º 19 de las Instrucción para recaudadores acordó que sin perjuicio de que dicho Catalá continúe la ejecución contra los deudores morosos, hacer efectivo en arcas municipales el saldo especificado, dentro del término de diez días al que le fué notificado este último acuerdo y que de no verificarlo se procediese ejecutivamente contra aquel; y como la notificación del último acuerdo, aun no ha tenido lugar, la corporación acordó que se haga desde luego tal notificación y transcurrido que sea el término indicado sin hacer efectiva aquella cantidad se proceda contra dicho deudor con arreglo á instrucción por el agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento.

Y no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmando la presente acta los Señores concurrentes que saben de que certifico

Pedro Barrachina — José Díaz
Pedro Barrachina — Joaquín Barrachina
Juan Díaz

Acta de rectificación definitiva y cierre del Alistamiento

En la Villa de Benaguila á trece de Febrero de mil ochocientos noventa y dos: previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Díaz Aznar se reunieron á las horas de las diez de la mañana en la Sala consistorial los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, con objeto de proceder á la rectificación definitiva y cierre del Alistamiento de mozos para el presente reemplazo, según previene el art.º 54 de la vigente ley de reclutamiento, y abierto

S.S. concurrentes
D. Bautista Díaz Aznar
" José Díaz Aznar
" Joaquín Barrachina
" Juan Díaz Martínez
" Antonio Matarredona

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

N. 0.329.054

las sesion á presencia de los interesados que quisieron concurrir, ordenado por el Señor Presidente y practicados por el infrascrito Secretario las lecturas del acto del Ayuntamiento y de la de rectificacion, y no produciendose reclamacion de ninguna de inclusion ni de exclusion, y despues de acordar el Ayuntamiento la confirmacion de la exclusion del mozo Joaquin Domenech y Santonja por haber fallecido segun resulta el extracto de la inscripcion de tal fallecimiento en el Registro Civil de Villajoyosa que obra en el expediente; la exclusion de Vicente Andres Peratta Abeno por estar alistado en Cocentaina donde le corresponde, segun oficio de aquella Alcaldia, que tambien obra en el expediente; la confirmacion de la exclusion de Jose Antonio Aura Giner y la de Miguel Domenech y Soler, la de Emilio Soler Sebastia, la de Juan Bautista Mullor Soler, la de Francisco Vicente Felix Espinos Ivañez y la de Nadal Esteban Ribes Vacher, por haber resultado confirmado su fallecimiento, segun noticias confidenciales, no haberse podido justificado documentalmente por no producir efecto alguno las gestiones que al efecto se han practicado; la confirmacion de la exclusion de Carlos Alfonso Elmiret Pico, por inferirse de un oficio de la Alcaldia de Cartagena que obra en el expediente que ha sido alistado en el de aquella Ciudad, donde le corresponde figurar; y la confirmacion de la inclusion de Jose Serra Valor, por ignorarse su actual domicilio y residencia ó paradero, el Ayuntamiento declaró de

10ª CLASE AÑO 1892 2 PESETAS

definitivamente cerrada las listas comprensivas de los mozos siguientes

N.º de orden	Nombres y apellidos de los mozos	Nombres de los padres		Fecha del nacimiento Dia	Mes	Año
1	Jaime Silverio Ivañez Barraduine	Francisco	Teresa	2	Enero	1873
2	Joaquin Francisco Pico Domenech	Francisco	Mariana	11	Febrero	1873
3	Vicente Sotero Ivañez Fuellar	Vicente	Josefa	22	Abril	"
4	Camilo Domenech Domenech	Jose	Rosa	25	"	"
5	Juan Bautista Mullor Argues	Joaquin	Catalina	4	Mayo	"
6	Antonio Aura Rodriguez	Juan	Patrocinio	22	"	"
7	Francisco Esbert Vaño	Jose	Teresa	24	Agosto	"
8	Juan B. Antonio Domenech Barraduine	Antonio Vicente	Josefa	12	Octubre	"
9	Juan Bautista Aura Rodriguez	Francisco	Adelina	19	"	"
10	Francisco Jose Gost Aura	Salvador	Mariano	24	"	"
11	Eugenio Colomina Barraduine	Carlos	Francisca	29	Octubre	"
12	Jose Serra Valor	Rafael	Mariana	1º	Octubre	"
13	Jose Miguel Agulló Verdú	Jose	Manuela	29	Septbre	"
14	Eustasio Boronat Pico	Jose	Josefa	29	Marzo	"

Y despues de anunciar el Señor Presidente á los interesados que en el dia de mañana y hora de las diez de la misma se procederá al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, despues de acordar el Ayunt.º que se remita desde luego á la comision provincial relacion de todos los mozos que resultan alistados, como se ordena por el oficio de dicha superioridad que obra en el expediente y de entrarse los S.S. presentes haberse cumplido con las disposiciones del art.º 55 de la vigente ley de reclu-

tamiento, se levantó la presente sesion y firman los Señores del Ayuntamiento que saben de que yo el Secretario certifico

José Ibañez

Bar.tolo Ibañez

Juan Ibañez

Joaquin Barrachina

Antonio Albatarreplova

[illegible]

Acta de clarificacion y declaracion de soldados

En la Villa de Benaguila á los catorce dias de Febrero de mil ochocientos noventa y dos; siendo las diez de su mañana se reunieron el Ayuntamiento en sesion extraordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ibañez Arnau, asistiendo el suplente del Señor Regidor Síndico D. Juan Ibañez Martinez y demas Señores Concejales que al margen se expresan al objeto de proceder al acto de la clarificacion y declaracion de soldados como previene el capitulo 9º de la ley de 11 de Julio de 1885.

Señores de Ayunt.

D. Bautista Ibañez Arnau
" Jose Ibañez Arnau
" Juan Ibañez Martinez
" Bernabé Compañy
" Joaquin Martinez

Examinado el alistamiento para depurar las incompatibilidades que pudieran resultar por parentesco, se tuvo en cuenta y cumplimentó lo dispuesto en el art.º 74 de las mismas.

Reconocidas las medidas á la vista de los concurrentes y de los talladores Joaquin Mullor Flores y Antonio Martinez Colomina, nombrados por este Ayuntamiento y hallandolas conforme ordenó el Señor Presidente al infrascrito Secretario que leyera en alta voz como asi lo hizo los Capitulos 8º y 9º de la precitada Ley y á continuacion el Reglamento y Estado de las inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de las formadas.

Acto seguido el Señor Presidente encareció á los mozos y demas interesados que no dejaran de exponer en esta misma sesion y á medida que se les llame todos cuantos motivos creyan asistirles para eximirse del servicio, puesto que no les podrian ser despues atendidas ninguna excepcion que entonces no alegaran, á tenor de lo dispuesto en el art.º 77 de la repetida ley.

En este estado se procedió al acto de la clarificacion y declaracion de soldados en la siguiente forma.

Numero 1º del Alistamiento. Tomas Silverio Ibañez Barrachinas. Llamado se presentó; talla le resultó con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar dijo: que no. El Ayuntamiento oido al Señor Regidor Síndico lo declaró soldado sorteable.

Numero 2º del alistamiento. Joaquin Francisco Pio Domenech, de Francisco y Mariana, llamado se presentó, talla un metro quinientos setenta milimetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Regidor Síndico le declaró soldado sorteable.

Numero 3º Vicente Satiro Ibañez Jenollar, de Vicente y Josefa, llamado se presentó, talla resultó con la de un metro quinientos cinco milimetros. Preguntado si tenia alguna cosa que alegar dijo: ser hijo de padre postrimpedido para el trabajo. Reconocido

Exma. Diputación Provincial Alicante

por el Medico Titular de esta Villa Don Remigio Pascual Cantó dijo: que no padecia nada. El Ayuntamiento oido al Señor Regidor Sindico le declaró temporalmente excluido del servicio, no hubo reclamacion.

Numero 4º del alistamiento. Camilo Domenech Domenech, de Joaquin y Rosa. Llamado se presentó, talla un metro cuatrocientos sesenta milimetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Regidor Sindico le declaró totalmente excluido del servicio. No hubo reclamacion.

Numero 5º del alistamiento. Juan Bautista Mullor Arques, de Joaquin y Catalina, llamado se presentó, talla un metro cuatrocientos cincuenta y cinco milimetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Señor Regidor Sindico lo declaró totalmente excluido del servicio. No hubo reclamacion.

Numero 6º del Alistamiento. Antonio Aura Rodriguez, de Juan y Patrocinio, llamado se presentó, talla un metro seiscientos milimetros, nada alegó. El Ayuntamiento oido al Regidor Sindico le declaró soldado sorteable.

Numero 7º del alistamiento. Francisco Gisbert Viñó de Joaquin y Teresa, llamado se presentó, talla un metro quinientos milimetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Señor Regidor Sindico le declaró temporalmente excluido. No hubo reclamacion.

Numero 8º del alistamiento. Juan Bautista Antonio Domenech y Barrachina, de Antonio Vicente y Josefa, llamado se presentó, talla un metro seiscientos ochenta milimetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Regidor Sindico le declaró soldado sorteable.

FABRICA NAC. DEL TIMBRE 1892
10ª CLASE AÑO 1892 2 PESETAS
N. 0.328.268

Numero 9º del alistamiento. Juan Bautista Aura Rodriguez, de Francisco y Adelina, llamado se presentó, talla un metro seiscientos cuarenta milimetros. Nada alegó. El Ayuntamiento oido al Regidor Sindico le declaró soldado sorteable.

Numero 10º del Alistamiento. Francisco Joaquin Llopis Aura, de Salvador y Maria, llamado se presentó, talla un metro seiscientos setenta milimetros, nada alegó. El Ayuntamiento oido al Sindico le declaró soldado sorteable.

Numero 11º del alistamiento. Eugenio Colomina Barrachina, de Carlos y Francisca, talla un metro quinientos cincuenta milimetros. Preguntado si tenia algo que alegar dijo: ser hijo de viuda pobre y tener otro hermano mayor sirviendo en el Ejército. Por su tio Pedro Barrachina se manifestó ademas que dicho mozo es imbecil. El Ayuntamiento oido al Señor Regidor Sindico le concedió el plazo de ocho

dias para justificar lo primero; en cuanto á la inhabilidad el Ayuntamiento acuerda dejarlo pendiente de reconocimiento para ante la Excma Comision provincial.

Numero 12. José Serra Valor, de Rafael y Mariana, llamado no se presenta. El Ayuntamiento oido al Regidor Síndico acordó, que no habiendose presentado en este acto, ni excusado legalmente su falta de asistencia lo consignase en estas actas é instruir el oportuno expediente de prófugo si no se presentase antes de terminar la presente clasificacion y declaracion de soldados.

Numero 13. del alistamiento. José Miguel Agulló y Verdú de José y Maria, llamado se presentó talla un metro quinientos cincuenta milímetros nada alegó; el Ayuntamiento oido al Síndico le declaró soldado sorteable.

Numero 14. del alistamiento. Eustacio Borronat Bricio de José y Josefa, llamado se presentó, talla un metro quinientos sesenta milímetros, nada alegó. El Ayuntamiento oido al Síndico le declaró soldado sorteable.

Habiendo llamado á todos los mozos comprendidos en el último alistamiento y hecho la clasificacion de los mismos en la forma expresada, el Ayuntamiento acordó que el llamamiento de los que procedentes de los tres anteriores gozan de excepcion ó reduccion temporal para la revision de las mismas, tenga efecto el segundo Domingo del próximo mes de Marzo citandose á cuyos interesados en legal forma.

Con lo cual se levantó esta sesion extendiendose la presente acta que firman los Señores Concejales que saben y el Señor Médico y talladores de que certifico.

Bau Tomás — José Gil

Joaquin Martinez — Juan Joaño

Eusebio Porcal — Antonio Martinez

Joaquin Morillo — El Secret.o act.e Pascual Martinez

Dilig.a Por este dia no ha podido el Ayuntamiento tomar acuerdo por no haber reunido suficiente número de Señores Concejales. Peñaguila 14 de Febrero del mil ochocientos noventa y dos

El Alcalde

Bau Tomás

Se-

sion extraordinaria, en las Casas Consistoriales de la Villa de Benaguila á diez y seis de Febrero del dia 16 de Febrero 1892, de mil ochocientos noventa y dos; previa convocatoria al efecto se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar la presente sesion, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ibañez Arnar, porque siendo la hora señalada la declaró abierta.

D. Bautista Ibañez Arnar
" José Ibañez Arnar
" Antonio Matarredona
" Juan Ibañez Martinez
" Bernabe Compañy
" Joaquin Barrachina

Se dió cuenta por el Señor Presidente de una comunicacion suscrita por Don Ramon Sala, que se titula comisionado ejecutivo de la Delegacion de Hacienda pública de la Provincia, fecha de hoy, en que le ordena convoque al Ayuntamiento para en sesion darle cuenta de los descubiertos por consumos y cédulas personales objeto de la Comision referida. Dada lectura por mi el Secretario interino de su orden á dicha comunicacion y enterados de ella los Señores presentes, resultando que los descubiertos indicados son dos mil ochocientas sesenta y ocho pesetas, cuarenta y dos céntimos por consumos de mil ochocientos noventa á noventa y uno y mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, y decima parte, y setecientas cincuenta pesetas por cédulas personales de los años 1884 hasta 1889-90; considerando los débitos que resultan no han sido satisfechos en su mayor parte, porque habiendo los individuos que componian esta Corporacion con anterioridad á los

actuales, dejados en una completo abandono casi todos los ramos de esta Administracion municipal tenido los presentes que dedicarse á ponerlos al corriente, cosa que aun no han podido conseguir del todo; que mientras aquellos estuvieron al frente de esta Administracion municipal, no obstante tal abandono, pues particularmente el ramo de consumos, en octubre de 1890, en que cesaron, todo estaba aun por formalizar, ninguna apremio, ninguna comision se dirigió por la Delegacion que tanto apremia desde casi dos meses despues de haberse incautado los Señores presentes de los cargos concejiles que desempeñan hasta la fecha, que si la citada Delegacion, en el año mil ochocientos noventa á noventa y uno, hubiese mostrado tan energica como ahora, cual debia, de seguro no hubiera sucedido lo que ahora ocurre, porque cada cual hubiera cumplido su deber y esta Administracion municipal hubiera estado al corriente; que el artículo 56 de la vigente Instruccion de procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, dispone en su regla primera que "declarada la responsabilidad, su cuantía y las personas en quienes recae, la Autoridad económica enviará al Alcalde una comunicacion certificada de oficio en la cual se especificará

el débito y le ordenará disponer lo necesario para el cobro", que hasta la fecha, la Alcaldía, ninguna comunicación de oficio, certificada ha recibido, ni se sabe que se haya hecho la averiguación de las personas en quienes recaiga la responsabilidad que se les exige, como preceptúa la indicada regla 1ª transcrita y las R. O. de 8 de Noviembre de 1884, ni tampoco que se hayan cumplido las demas diligencias que segun dicho artículo deben practicarse con relacion al nombramiento de agente ejecutivo; el Ayuntamiento por unanimidad acordó protestar de nulidad el nombramiento de Comisionado ejecutor á favor del indicado D. Ramon Salas y de las acciones de los descubiertos, de que queda hecho merito hasta que se haga la oportuna averiguacion de las personas á quienes deba recaer la responsabilidad por que se les persigue.

Terminado el objeto de la convocatoria el Sor Presidente levantó la sesion, firmando despues de leida y aprobada la presente acta los Señores concurrentes de saber de que certifico

Por t/r Juan
José Juan
Antonio Matarredona
Juan Juan

Di-

ligencia. Por este dia no ha podido el Ayunto por no haber asistido suficiente número de Señores Concejales, por impedirselo sus ocupaciones segun oportunamente participaron á la Alcaldía, celebrar sesion.

Penáguilas 21 de Febrero de 1892

Ram Juan

Sesion ordinaria del dia 28 Febrero 1892.

Señores Concurrentes
D. Bautista Juan
" Pedro Barrachina
" Juan Juan
" José Juan Aznar
" Antonio Matarredona
" Bernabé Compañ
"

En la Villa de Penáguilas á los veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en la Sala Capitular de las mismas los Señores del Ayunto que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Juan Aznar por quien siendo la hora señalada se levantó digo se declaró abierta la sesion, se dió por mi el Secretario lectura al acta de la ordinaria y extraordinarias anteriores que fueron aprobadas.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones contenidas en las correspondencia de la semana, acordándose su cumplimiento.

Acto continuo se puso sobre la mesa el presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1892-93, en el que consta el dictamen favorable del Señor Regidor Síndico de esta municipalidad, examinado por los Señores del Ayunto y encontrandolo ajustado á las necesidades de esta Villa, por unanimidad

Excma. Diputación Provincial Alicante

acordaron aceptarlo en todas sus partes, y que se exponga al público por termino de quince días, como previene la ley Municipal.

Seguidamente, por el Señor Presidente se dió cuenta del expediente de pobreza instruido por Francisca Barracina y Llorca, para acreditar la excepción que en el acto de la clasificación y declaración de soldados, se alega acaba de ser hijo Eugenio Colomina y Barracina; cuyo expediente le había sido presentado por aquella al efecto. Puesto este sobre la mesa, fué examinado con detención, resultando del mismo, justificado que Fran.ca Barracina y Llorca es viuda, y que dicho su hijo Eugenio Colomina y Barracina es unico en sentido legal por tener otro hermano mayor sirviendo en el ejército y otro menor de diez y siete años. Enterados, el Concejal D. Pedro Barracina y Llorca, salió del local por ser pariente en tercer grado civil de consanguinidad del indicado mozo, y los demas Señores del Ayuntamiento, suficientes en número para tomar acuerdos, después de discutir ampliamente sobre el particular, de conformidad con el dictamen del Señor Regidor Síndico que consta en dicho expediente, consideraron comprendido á dicho mozo en el caso 2.º del art.º 69 de la ley y en consecuencia acordaron declararle soldado condicional ó recluta en depósito. Contra este acuerdo ninguna reclamación se produjo.

Y no habiendo mas asuntos de que

tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmando la presente acta los Señores concurrentes, que saben de que certifico

Ban.to Juan — José Gomez

Juan Juan — Antonio Abarracina

Dilig.s: En este día no ha podido el Ayuntamiento celebrar sesión ordinaria por falta de suficiente número de Señores Concejales, mediante no haber concurrido por impedirle sus ocupaciones, segun oportunamente pusieron en conocimiento de la Alcaldía. Pinoquilla 1.º de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde
Ban.to Juan

Sesión ordinaria del día 13 de Marzo de 1892 —

Concurrentes.
Alcalde — Presidente,
D. Bautista Ibañez y Arias,
Concejales
D. José Ibañez Arnar

En la Villa de Pinoquilla á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y dos; siendo las tres de la tarde, se reunieron en la sala Capitular, en sesión ordinaria, los Señores del Ayuntamiento que al margen se aso-

Excma. Diputación Provincial Alicante

Don Bernabé Compañy
" Juan Ibañez Martinez
" Joaquin Barrachina
" Antonio Matarredona

tan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bautista Ivañez y Aznar; y resultando número suficiente, este último abrió la sesion.

Seguidamente, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo, se dió cuenta de la correspondencia de la semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Sin dilacion se dió por mi el Secretario lectura en particular, de orden del Sr. Presidente, á la circular de la Administracion de Contribuciones de la Provincia, fecha 26 de Febrero último, inserta en el Boletin Oficial núm. 49, relativa á la adopcion de medios para hacer efectivo el cupo de consumos en el venidero año económico de 1892-93. Enterado de ella el Ayuntamiento y considerando que en esta Villa, á juzgar por lo hasta ahora sucedido, el único medio que ofrece resultados positivos es el reparto; que para que este pueda verificarse es necesario acreditar en debida forma haberse intentado sin efecto todos los demas medios que el Reglamento del ramo establece, lo que requiere convocatoria de gremios, celebracion de subasta, anuncios en el Boletin Oficial etta.; que todas estas operaciones, por más que el art.º 44 de dicho

Reglamento supone que desde el dia 1.º de Abril hasta el 15 de Mayo, puedan llevarse á efecto, está bien claro que necesita sesenta y nueve dias, mucho mas tiempo que el que media en aquel periodo, sin contar el que se invierte en la remision de anuncios al Boletin, el que puede tardar la aparicion de los mismos en tal periódico, ni el que se necesita para que la Admon. pueda conceder la autorizacion del arriendo ó la exclusiva de los especies que lo permitan, lo cual dá origen á que si se empiezan las operaciones en el citado mes de Abril, llegue el 1.º de Julio sin estar aun expedita la recaudacion, dando ocasion á apremios por parte de la Admon., por medio de Comisionados que son la remora mas pesada que pueden sufrir los pueblos; el propio Ayuntamiento, de conformidad con las excitaciones del Sr. Admor. de contribuciones, manifestadas mediante Circular, y con el fin de que pueda llegar el dia 15 de Mayo estando ya terminadas las operaciones relativas á subastas y concierto gremiales, como prescribe dicho art.º 44 del Reglamento, por unanimidad acordó proceder sin levantar mano á la designacion de asociados para adoptar los indicados medios y proseguir desde luego las citadas operaciones no suspendiéndolas hasta su terminacion. En consecuencia, yo el Secretario de orden del Sr. Presidente, di lectura al art.º 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y al capítulo 6.º del indicado Reglamento de Consumos, y seguidamente, de conformidad con tales

precipuaciones, en vista de los repartimientos de contribuciones, matrícula de subsidio y demas antecedentes que se creyeron necesario, se formaron cuatro grupos de vecinos de esta Villa, comprendiendose en ellos respectivamente á los mayores, medianos é ínfimos contribuyentes y á los que no contribuyen por ninguno concepto; é insaculados convenientemente dichos grupos uno despues de otro y practicados los respectivos sorteos, resultaron designados para tales asociados los Sres. que á continuación se expresan:

Mayores contribuyentes { Javier Mullor Matarredona
Luis Mullor Compañy
Jaime Domenech Picó

Medianos id. - - - - - { Francisco Colomina Blanes
Joaquin Colomina Bañuls

Infimos id. - - - - - { Francisco Martinez Blanes
Atencio Picó Cabrera

No contribuyentes - - - - - { Bautta. Picó Cabrera
Bautista Soler Carbonell

Total nueve individuos, igual el número de Señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento.

Por último acordó la Corporacion se haga saber tal designacion á dichos agraciados convocandoles cuanto antes para llenar su cometido en unión con aquella.

Seguidamente se dió tambien cuenta y por mi el Secretario, de orden del Sor. Presidente, lectura á la R. O. de 22. de Febrero de este año, relativa á presupuestos municipales. Bien enterados de ella los Sres. presentes y entendiendo los mismos que el proyecto de presupuesto ordinario para el vinciente año 1892-93, aprobada por ellos, responde á cuanto en dicha soberana disposicion se preceptúa, acordaron tan solo se le unan las certificaciones y relacion que la regla 10a. de aquella menciona.

Seguidamente, el Ayuntamiento, en cumplimiento del art.º 155. de la ley municipal vigente, acordó, para este mes, la siguiente

Distribucion de fondos.

Conceptos.

Capítulos		Pesetas	
1.º	Gastos del Ayuntamiento - - - - - - - - - -	8.	"
3.º	Policia urbana y rural - - - - - - - - - -	"	"
4.º	Instruccion pública - - - - - - - - - - - -	615.	62
6.º	Obras públicas - - - - - - - - - - - - - -	"	"
7.º	Correccion pública - - - - - - - - - - - -	"	"
9.º	Cargas - - - - - - - - - - - - - - - - - -	395.	-
11.º	Imprevistos - - - - - - - - - - - - - - -	"	"

~~Y no habiendo otro asunto de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion extendiendose~~

Exma. Diputacion Provincial Alicante

~~la presente que leida y aprobada firman~~
~~los Sres. que saben, de que certifico.~~

En este estado se procedió á verificar la revisión de las excepciones y exenciones que fueron otorgadas á mozos de los tres reemplazos anteriores al del presente año; y presentes los talladores nombrados por el Ayuntamiento para practicar las mediciones, ó sean Joaquin Mellor Florens y Antonio Martinez Colominas y los interesados que quisieron concurrir, se pasó á examinar minuciosamente los expedientes de quinta de dichos tres años anteriores, para depurar las incompatibilidades que por parentesco pudieran resultar, no apareciendo que de los Concejales presentes se halle ninguno comprendido en las mismas. Reconocida la medida á la vista de los concurrentes y de los indicados talladores, y hallándola conforme, ordenó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario, leyera en alta voz como así lo hizo los capitulos 8.º y 9.º de la ley y a continuación el Reglamento y cuadros de inutilidades físicas que eximen del ingreso en el servicio del Ejército y de la Armada, pasándose desde luego, á verificar dicha revisión en la siguiente forma:

Mozos del reemplazo de 1889

Federico Colominas Lopez, nº 11 del Alistamiento. Llamado no se presentó. Su padre Joaquin Colominas Llorit, reprodujo las excepcion del año de su reemplazo, de ser hijo de padre pobre é impedido. El Ayuntamiento

en vista de los expedientes instruidos de los que resulta justificada la pobreza de dicho Joaquin Colominas Llorit, pobreza que subsiste en la actualidad, pues en el dia disfruta de una riqueza líquida imponible de 110 pesetas, y en vista tambien del certificado facultativo librado por D. Remigio Pascual del que resulta que el propio Joaquin Colominas Llorit, se encuentra padeciendo reumatismo y de varice en ambas piernas por lo que le considera en absoluto impedido para dedicarse á sus ocupaciones; acordaron declararle subsistente la excepcion y por tanto clasificado como soldado condicional ó reserva en deposito de conformidad con el parecer del Regidor Síndico y que las expresadas certificaciones se unan al expediente de revision. No hubo reclamacion.

Camilo Orquin Pascual nº 12. Llamado se presentó. Reprodujo la excepcion del año de su reemplazo, de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á la que mantiene con el producto de su trabajo. El Ayuntamiento en vista de los expedientes instruidos de los que resulta justificada la pobreza de su expresada madre Adelina Pascual Briola, pobreza en la que se halla sumida en la actualidad así como que dicho mozo vive en su compañia entregandole íntegro el producto de su trabajo, y en vista tambien de una certificacion que se une al expediente de esta revision de la partida de bautismo de su hermano Juan Bautista Orquin y Pascual, unico

Excmo. Diputación Provincial Alicante

que le queda de las que aparecen que este último nació el día veinte y tres de Agosto de 1876 y por tanto no ha cumplido aun los diez y siete años que fija la ley visto el dictamen del Regidor Síndico le declara subsistente la excepción y por lo mismo le clasifican como soldado condicional ó reserva en depósito. No hubo reclamación.

Reemplazos de 1890

Carlos Cortes Balldó, nº 1º del Alistamiento. Llamado se presentó, reprodujo las excepción del año de su reemplazo de ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene con su trabajo. El Ayuntamiento en vista de los expedientes instruidos, de los que resulta justificada la pobreza de su padre José Cortes y Picó, pobreza que subsiste en la actualidad, pues por las mismas las condiciones con que se encuentra y que este último nació en 26 de Octubre de 1830, de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaran subsistente la excepción y por tanto le clasifican como soldado condicional ó reserva en depósito. No hubo reclamación.

Antonio Gozalbez Alvarez, nº 16. Llamado se presentó. Reprodujo la excepción del año de su reemplazo de ser hijo único de padre pobre é impedido. Reconocido su padre Antonio Domínguez y Santonja, por el Medico titular presente D. Eulogio Pascual resulta lo siguiente declarado: que continua la fractura no de la pierna como se dijo en los años anteriores, sino del muslo en

su tercio inferior especialmente del cóndilo interior de la pierna derecha por lo que le considera inutil para el trabajo. El Ayuntamiento en vista de esta declaración y del expediente que se instruyó del que resulta justificada la pobreza de dicho padre de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declara subsistente la excepción y por tanto lo clasifica como soldado condicional ó reserva en depósito. No hubo reclamación.

Reemplazos de 1891

Carlos Picó Soler, nº 1º del alistamiento, hijo de Vicente y Teresa. Llamado se presentó y medido resultó con la talla de un metro 530 milímetros. El Ayuntamiento considerando á dicho mozo comprendido en el nº 2º del art. 66 le declara subsistente la excepción y por tanto le clasifica soldado condicional ó reserva en depósito. No hubo reclamación.

Eduardo Novella Alvarez, nº 12, hijo de Juan y de Carmen. Llamado se presentó. Dijo no existir excepción alguna en el día de la fecha; pues de los dos hermanos que tenía sirviendo en el Ejército activo, uno de ellos se halla ya en casa, habiendo cuado por tanto la excepción que alegó en el año anterior. En consecuencia fué medido alcanzando la talla de 1.670 milímetros, por lo que el Ayuntamiento le declaró de conformidad

Excma. Diputación Provincial Alicante

con el parecer del Regidor Síndico, soldado sorteable. No hubo reclamación.

Tomás Pico y Juliá, nº 13 hijo de Ramón y de Teresa. Llamado su número, expuso la excepción de padre pobre é impedido. El Ayuntamiento en vista del expediente que se instruyó del que resulta justificado la pobreza del mismo su padre, y de la declaración del Médico D. Remigio Pascual, que acredita que el padre del mozo indicado Ramón Pico, no ha podido concurrir á este acto por hallarse gravemente enfermo á quien asiste padece de una hernia inguinal derecha, por lo que le considera impedido para el trabajo; de conformidad con el parecer del Regidor Síndico le declaran subsistente la excepción expuesta, y por tanto le clasifica como soldado condicional ó recluta en depósito. No hubo reclamación.

Seguidamente el Ayuntamiento acordó facultar á D. Blas Guillem Serra, para trasladarse á la Capital de la Provincia y hacer entrega de las cantidades recaudadas por contribución territorial é industrial en el presente trimestre, así como también para que practique cuantas gestiones sean menester para liquidar y percibir el premio de cobranza del propio trimestre y anteriores de contribución y el que pertenezca á las cédulas personales del año actual. Para distribuir los servicios de recaudación que han venido practicando los recaudadores nombrados por la con-

moración; y que se abone á dicho Señor Síndico la cantidad de treinta pesetas con cargo al Capítulo 9º art. 16 del actual presupuesto para subvenir á los gastos que el viaje le ocasione.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmando la presente acta los Señores Concejales que saben con los talladores nombrados y el infrascrito, de que certifico = Rasgado = á cuanto en dicho = vale = Entrelineado = No habiendo otros asuntos de que tratar = el Señor Presidente levantó la sesión, extendiendose la presente que leida y aprobada firman los Señores que saben de que certifico = no vale = Entrelineado Joaquín Mullor Flores = vale

Blas Guillem — José Ferrer — Joaquín Barrachina

Juan Ivars — Benigno Pascual — Joaquín Mullor

Antonio Matarredona

Sesión ordinaria del día 20 de Marzo 1892

En la Villa de Benáguila á los veinte días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Yáñez Aznar, por quien siendo la hora señalada declaró abierta la sesión; y dispuso dar cuenta del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los boletines oficiales y demás órdenes recibidas y se acordó

Señores Concurrentes

D. Bautista Yáñez Aznar
" Pedro Barrachina
" Joaquín Barrachina
" Juan Yáñez Martínez
" Antonio Matarredona
" Bernabé Compañy
" José Yáñez Aznar

Asociados

" Luis Mullor Compañy
" Javier Mullor Matarredona

D. Bautista Soler Barbonell
" Franco Martinez Blanes
" Bautta Picó Cabrera
" Franco Colomina Blanes
" Joaquin Colomina Ivanez
" Mehreio Picó Cabrera

su cumplimiento.

Seguidamente y presentes los asociados que tambien al margen se expresan, que con el Ayuntamiento componen la Junta establecida por el artº 35 del vigente reglamento de consumos, se procedió á verificar la adopcion de medios con que hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos, correspondientes á esta Villa el de la sal, y el importe de los arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit del presupuesto del próximo año economico de 1892-93; y al efecto el infrascrito Secretario de orden del Señor Presidente dió lectura al capº 6º del indicado Reglamento, y bien enterados de sus prescripciones los Señores presentes despues de detenida discusion y de conformidad con lo manifestado por el Ayuntamiento en el acta de la sesion anterior que se ha leido por unanimidad quedó acordado

1º Que para hacer efectivo dicho cupo de consumos y sal, asi como el importe de los referidos arbitrios extraordinarios concedida que sea la autorizacion del Gobierno de S. M. para su imposicion y los recargos del 100 ó 200 sobre aquel cupo con su deduccion de la sal, se intente en 1er término el medio de encabezamientos gremiales con los individuos que en grande ó pequeña escala conducen fabriquen expenden ó trafiquen con las especies sujetas á dichos impuestos, pues que la recaudacion por medio de la accion unipersonal se declara imposible por lo gravisimo que ha de resultar, dado el relativamente

corto personal que se necesita y los escasos productos que se calcula ha de producir en atencion á las especiales circunstancias de esta localidad

2º Que el medio de encabezamientos gremiales voluntarios no dió resultados, se intente el avenido á venta libre por tres años ó por uno si la adjudicacion tuvieren efecto en la segunda subasta

3º Que si tampoco el avenido indicado diere resultados, se intente el avenido á la exclusiva al pormenor, de los líquidos y carnes frescas y saladas, reservándose el impuesto correspondiente á las demas especies por repartimiento á excepcion del que pertenezcan á los aguardientes alcohol y licores que se harán efectivo por encabezamiento gremial obligatorio y procediendo un repartimiento separado por los arbitrios extraordinarios con arreglo á lo dispuesto por la legislacion vigente relativo á los líquidos

4º Y por último, que si tampoco el avenido á la exclusiva diere resultado se exija el impuesto perteneciente al grupo de líquidos, que es mas importante que el de granos, por encabezamiento gremial obligatorio, añadiendo el importe de las carnes frescas y saladas al de las demas especies de la tarifa gremial con excepcion de los aguardientes alcohol y licores

para realizarlos, junto con el de aquellos por repartimiento.

Finalmente se acordó que esta adopcion de medios se ponga en conocimiento de la Administracion de Contribuciones de la provincia en cumplimiento del art.º 42 del Reglamento del ramo.

Acto continuo, el Ayuntamiento, cumpliendo con el deber que le impone la regla 3.ª del artículo 56 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1889, acordó practicar un recuento general de la ganadería existente dentro de este término municipal, y que se haga saber así á la Junta pericial de esta villa para que con arreglo á dicho Reglamento procedan sus individuos á hacer las operaciones conducentes á dicho recuento dentro del plazo de ocho días, al fin de que su resultado pueda incluirse en el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico.

Sin dilacion el Ayuntamiento en uso de las facultades que le asisten por la ley municipal por unanimidad y despues de obrar discutido acordó revocar totalmente la autorizacion que para practicar la liquidacion de lo que la Hacienda adeuda á este Municipio, concedió á D. Francisco Ruiz Pastor, y en su sustitucion conferir igual investidura á Don Ramon Vidal y Bossio, á quien se participa así para que manifieste su aceptacion si le conviniere, autorizando ademas al Señor Presidente para que convenga con el expresado Señor Vidal la retribucion que por el servicio para que se le faculta haya de satisfacerle.

Seguidamente se acordó tambien la separacion del indicado Señor Ruiz del cargo de Agente de este Municipio en la Capital de la provincia, y nombrar en su sustitucion á D. Vicente Barrachina ——————, con el haber anual de cuarenta pesetas.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que entifico.

José Franco
Pablo Franco
Matías Moncredona
Pedro Barrachina
Joaquin Barrachina
Juan Juan
Francisco Martinez
Luis Mullor
Ascencio Pico
Bautista Pico
Francisco Colomina
[illegible]

Sesion ordinaria del dia 27 de Marzo de 1892.

En la Villa de Benaguasil á los veinte y siete dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en las Salas Capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria

á

Excma. Diputacion Provincial Alicante

Señores de Ayunt.º
D. Bautista Ibañez Aznar
" Pedro Barrachina Llorca
" Joaquin Barrachina Mullor
" Antonio Matarredona Arguis
" Bernabé Company Mullor
"
"
"

bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ibañez Aznar por quien siendo la hora señalada se declaró abierta la sesion; disponiendo dar cuenta del acta anterior que por unanimidad quedó aprobada en todas sus partes.

Igualmente dispuso dar cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos desde la ultima sesion celebrada, acordandose su cumplimiento.

Seguidamente y por el Señor Presidente se dió cuenta, y de su orden por mi el Secretario lectura de una comunicacion del Señor Gobernador Civil de esta provincia en la que transcribe la Real orden del Excmo Señor Ministro de la Gobernacion de fecha 18 de los corrientes, en virtud de la cual se concede á este Ayuntamiento la autorizacion solicitada por el mismo con instruccion del oportuno expediente para imponer arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas á fin de cubrir el deficit de cuatromil trescientas cincuenta y siete pesetas, treinta y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio economico y puesto que su exaccion há de ser por medio de reparto vecinal basado sobre las mismas que rige el del Impuesto de consumos, si bien con separacion de este como determina la Real orden de 10 de Mayo de 1883, y la de 13 de Enero ultimo, mediante no haber dado resultado en consumos ningun de los demas medios ideados

propuse á la Corporacion acuerde lo que crea procedente. Enterado el Ayuntamiento del contenido de dichas comunicacion, puntos sobre la mesa y examinados todos los antecedentes relativos al mismo asunto, vistos los articulos 117, 119, 120, 121 y 122 del Reglamento provisional para la Administracion y cobranza del Impuesto de consumos, fecha 21 de Junio de 1889, como igualmente las Rs. Os. citadas, y en atencion á que con arreglo á tales disposiciones es procedente que el reparto con que se ha de cubrir el deficit del presupuesto antes expresado se realice bajo las mismas bases que ya se tienen acordadas y aprobadas para el del impuesto de consumos, en cuyo mismo patentizan las Rs. Os. de 13 de Enero de 1892, por unanimidad acordó: Que por el Señor Alcalde Presidente se convoque á la junta repartidora que como fin la Administracion de Contribuciones de la provincia y formule el reparto del impuesto de consumos para que con arreglo á lo establecido en el cap.º 11.º del vigente reglamento de consumos y sobre la misma base por que se guió á aquel reparto forme el que ha de hacerse para realizar los expresados arbitrios extraordinarios.

Del propio modo se dió cuenta de la circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia en la que se señalan los dias fecha

partido judicial ha de concurrir ante la Excma Comision provincial á renovar las excepciones otorgadas á los mozos del actual reemplazo en el acto de declaracion y clasificacion de soldados, y segun se desprende de dicha circular, le corresponde á este partido judicial el dia cuatro de Abril proximo y sentaba en el caso de nombrar un comisionado para que conduzca los documentos que en dicha circular se especifican y mozos que han de concurrir á dicho acto. El Ayuntamiento en su vista acordó por unanimidad nombrar y nombró á D. Bautista Ibañez Atienzar para que lo verifique abonandole para gastos de locomocion y viage la cantidad de cuarenta y cinco pesetas con cargo al capitulo 1º del presupuesto vigente.

Seguidamente se dió cuenta de una comunicacion del Gobierno civil de esta provincia fecha 22 de los corrientes y del presupuesto adicional y supletorio para el presente año economico recibido con la misma en que se manifiesta que deben consignarse en la relacion de resultas las cantidades que en concepto de décimas partes de deudas anteriores á 1885-86 deba satisfacer este Ayuntamiento á la Hacienda y 121'67 pesetas que por presupuestos carcelarios de 1885-86 adeuda á Diputacion. Enterado el Ayuntamiento de dicha comunicacion, por lectura que de la misma ha hecho el Secretario de orden de la Presidencia y resultando que la cantidad que por dichas décimas partes debe satisfacer á la

Hacienda importa segun el Boletin oficial de esta provincia nº 36 de este año 24 pesetas y 10 céntimos, las cuales unidas á las 121'67 pesetas de gastos carcelarios referidos suman 145 pesetas y 77 céntimos; por unanimidad y despues de breve discusion acordó se adicionen á la expresada relacion de resultas las antedichas consignaciones rebajando su importe referido de las 2000 pesetas que se asignaron para reparacion de caminos vecinales y puentes cap.º 6º art.º 2º del presupuesto adicional supletorio, puesto que con el resto ha de poderse atender holgadamente á la propia reparacion.

En este estado habiendo transcurrido con creces las horas fijadas para que los gremios respectivos acudiesen ante el Ayuntamiento á aceptar los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos y sus recargos, el de sal y los arbitrios extraordinarios para cubrir el deficit resultante en el presupuesto ordinario para el año economico proximo para que fueron convocados por medio de edictos fijados en el sitio público de costumbre de esta localidad, el Señor Presidente propuso al Ayuntamiento se diese por intentado sin efecto tal medio de encabezamientos gremiales voluntarios y que se procediese á las operaciones oportunas para la celebracion de la subasta para el arriendo á venta libre, como vino acordado por la Junta de consumos. El Ayuntamiento, por unanimidad y sin discusion acordó de conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente y ademas facultar al infrascrito Secretario para que formule el pliego de condiciones que haya de regir la subasta, presentandolo luego á la firma de los Señores del Ayuntamiento y comi-

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

sionar para que en union del Señor Alcalde presidan las subastas en su dia á los concejales Señores D. Antonio Matarredona y Arques y Don Pedro Barraclina y Llorca.

Acto continuo el Ayuntamiento á propuesta del Señor Presidente y por unanimidad acordó se reintegren á D. Juan B. Ivañez é Ivañez, con cargo al Cap.º 11.º del actual presupuesto, doscientas ochenta y cuatro pesetas, por los gastos de seis viages que ha hecho á Alicante para gestionar el despacho de varios asuntos urgentes de este Municipio.

Acto continuo el Ayuntamiento acordó facultar á D. Luis Cattalá Borrella para trasladarse á la capital de provincia y hacer entrega de las cantidades recaudadas por contribucion territorial é industrial del año anterior y 1.º y 2.º trimestre del presente asi como tambien para liquidar dicha contribucion y percibir el premio de cobranza del 3.er trimestre y anteriores de contribucion y el que pertenezca á las cédulas personales del año actual, para retribuir los servicios de recaudacion que han venido practicando los recaudadores nombrados por la corporacion.

Sin dilacion se dió cuenta por el Señor Presidente de una comunicacion de la Alcaldía de Alcoy y por mi el infrascrito Secretario le fué leida á la misma en la que se participa á esta Alcaldía que para la aprobacion del presupuesto de gastos de la carcel de dicha Ciudad era necesario que por esta corporacion se autorizase persona para que la represente. El Ayuntamiento por unanimidad acordó nombrar á Don Pedro Barraclina y Llorca, asignandole las cantidad de diez

pesetas para gastos de locomocion y viage con cargo al cap.º 11.º del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando los S.S. concurrentes que saben de que certifico = El suscrito = 3 y 4 de 19 de Jun. por ultimo mediante no haber dado resultado = Los interinos = enmendado = Valen

Juan Ivañez

Pedro Barraclina

Antonio Matarredona

Joaquin Barraclina

Diligencia. En este dia el Ayuntamiento no ha podido tomar acuerdo por no haberse reunido el suficiente número de Señores Concejales. Peñáguila tres de Abril de mil ochocientos noventa y dos

El Alcalde

P. A.

El 1.er Tte. de Alcalde

Otra. En la Villa de Peñáguila á diez de Abril de mil ochocientos noventa y dos. El Ayuntamiento de la misma no pudo tomar acuerdo por no haberse reunido mayoría

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

de Señores Concejales. En su virtud el Señor Alcalde en cumplimiento de lo que dispone el artº 104 de la Ley municipal, dispuso se citase al Ayuntamiento para dos días después ó sea para el doce del actual á las siete horas de su tarde.

El Alcalde

Ban Torres

Sesion del dia 12 de Abril de 1892

En la Villa de Benáguila á doce de Abril de mil ochocientos noventa y dos previamente convocados se reunieron en la Sala de Capitular, siendo las siete horas de la tarde, los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar la sesion ordinaria que debió haber tenido efecto en el dia diez del corriente y no lo tuvo por motivo que consta en las diligencias precedente; y declarado por el Señor Presidente D. Bautista Ivañez Atienza, abierto el acto, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Señores Concurrentes
- " Bautista Ivañez Atienza
- " Pedro Barrachina Horca
- " Antonio Matarredona
- " Joaquin Barrachina
- " Bernabe Company Mullor
- "
- "

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia recibida desde las ultimas ordinarias, acordandose el cumplimiento de sus disposiciones.

Acto continuo se dió cuenta de un expediente de informacion posesoria instruido en este Juzgado Municipal á instancia de D. Ramon Giner Ibda para la inscripcion en el Registro de

la propiedad á su nombre y el de sus hermanos D. Tomas, D. José, Dª Concepcion, Dª Teresa, Doña Virginia, Dª Elisa, Dª Josefa y Dª Isabel Giner Ibda, de la posesion de dos fincas rusticas situadas en este termino, presentado por dicho Don Ramon Giner, con objeto de que se amillaren á nombre de los interesados dichas fincas, á los efectos de la R. O. de 14 de Junio de 1884. Examinado el mismo expediente y resultando haberse satisfecho el impuesto devengado por la Hacienda pública y anotado preventivamente en dos del actual, cita dicha R. O., el Ayuntamiento acordó amillarar las propias fincas á nombre de los citados interesados, bajandolas á su anterior dueño Dª Maria Teresa Picó y Ferri y que se expida al D. Ramon la oportuna certificacion, despues de verificado para los efectos que interesa.

Igualmente se dió cuenta de la presentada por el Concejal D. Joaquin Barrachina Mullor, de los gastos ocasionados por la reconposicion del camino vecinal de esta Villa á Benaraon, cuya direccion le confió el Ayuntamiento en sesion de veinte y dos de Noviembre último. Examinada detenidamente resulta ascender á ciento ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, y no teniendo los Señores presentes cosa alguna que oponer, por unanimidad con su eleccion de dicho concejal

Sor Barrachina, que salió de las sesiones, acordó aprobar las indicadas cuentas, que su importe se abone con cargo al capítulo sexto art.º 2.º del vigente presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó las sesiones firmando la presente acta después de leida y aprobada los Señores concurrentes que saben de que certifico

Pedro Barrachina

Juan Ivañez

Joaquín Barrachina Antonio Matarredona

Diligencia: Por este día no has podido celebrar sesión ordinaria el Ayuntamiento por no haberse podido reunir suficiente número de Señores Concejales en virtud de las imposibilidades que oportunamente pusieron en conocimiento de la Alcaldía. Peñagolosa diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y dos.

Juan Ivañez

Sesión ordinaria del día 24. de Abril de 1892 —

Concurrentes:
D. Bautista Ivañez Atienzar, Alcalde
" José Ivañez Atienzar
" Pedro Barrachina Llorca
" Antonio Matarredona Agüero
" Juan Ivañez Martínez

En la Villa de Peñagolosa á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos, siendo las tres de la tarde se reunieron en sesión ordinaria, en la Sa-

la Capitular, los Sres. del Ayuntamiento anotados al margen, bajo las presidencia del Sr. Alcalde D. Bautista Ivañez y Atienzar, y declarado por este abierto el acto, por mi el Secretario se dió lectura al acta de la ordinaria anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se dió tambien por mi el Secretario de órden del Sr. Presidente, cuentas de la correspondencia de la semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Acto continuo se expuso por el Sr. Presidente que siguiendo las costumbres que vienen observandose desde inmemorial, oportunamente dió órden para que se compraran para el domingo de Ramos, veinte y cuatro palmas que se repartieran en las Iglesias de esta Villa al Ayuntamiento y Clero; que en su virtud, tales palmas fueron compradas, importando su coste y porte veinte y cinco pesetas. El Ayuntamiento, en consecuencia, despues de breve discusion y por unanimidad acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente y que se satisfaga dicha cantidad con cargo al Cap.º y art.º correspondiente del presupuesto.

Sin dilacion expuso tambien dicho Sr. Presidente que por razon de estar muy gastadas la cera que venian usando el Ayuntamiento, dió órden para que se compraran once cirios nuevos con que renovar aquellos; que estos fueron comprados en efecto, habiendo costado por-

Excma. Diputación Provincial Alicante

cio y porte cuarenta pesetas, que se adeuda y lo pongo en conocimiento de la Corporación para que acordar lo que tuviese á bien. El Ayuntamiento, enterado, y despues de breve discusion, por unanimidad acordó aprobar lo hecho por el Sr. Presidente y que se abone á quien corresponda dicha cantidad con cargo al Cap.º y art.º correspondientes del presupuesto.

Seguidamente se dió cuenta de la Circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia insertada en el Boletin Oficial n.º 85 del corriente año, en que se señala el dia nueve de Mayo proximo para la revision, ante la Comision provincial, de las exenciones otorgadas á mozos de los reemplazos de 1889 1890 y 1891. y en su vista, el Ayuntamiento acordó nombrar Comisionado para dicho acto á D. Joaquin Barachina y Mullor, á quien se provea de la documentacion necesaria y se abonen 32 pesetas con cargo al Cap.º y art.º correspondientes del presupuesto en retribucion de los gastos que el viage á la Capital le ocasione

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia fecha 21. de Febrero último en que se invita á esta Corporacion á adquirir el

compromiso á que se refiere la regla 6.ª de la R. O. de 22 de Febrero último, de satisfacer dentro del plazo de tres meses las cantidades que por Instruccion pública y correccion aparezcan adeudarse en la relacion de acreedores unida al presupuesto ordinario de 1892-93. El Ayuntamiento, enterado de dicho oficio asi como de las disposiciones de la indicada Real Orden, acuerda comprometerse á satisfacer dentro de dicho plazo los indicados débitos, para que la aprobacion del referido presupuesto no tropiece con obstáculo alguno, á cuyo efecto se libra y remita al Sr. Gobernador Civil copia certificada de este acuerdo.

Sin dilacion, el Ayuntamiento, á propuesta del Concejal D. José Ramos y Abreu, acordó, en uso de las facultades que le concede el art.º 69. del Reglamento de consumos, declarar responsables de las cantidades que resultan en descubierto por el encabezamiento obligatorio del gremio de Liquidos del pasado año mil ochocientos noventa á noventa y uno, á los representantes de dicho gremio D. José Bonet y Castello Bautista Matarredona Mullor, José Pico Pla, San-

Excma. Diputacion Provincial de Alicante

tista Mellor y Menemis, Bautista Mullo Rodriguez y D. Joaquin Bonet y Ortiz, nombrando Agente ejecutivo para que las haga efectivas en lines de los mismos con arreglo á Instruccion al que lo es del Ayuntamiento D. Luis Catalá Borrella, á quien al efecto se les entregará certificacion del débito que librará el Secretario de la Corporacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, extendiéndose la presente acta que firman los Sres. que saben, de que certifico. = El secretario = ~~Es vale~~

Juan Ivañez

José Ivañez

Juan Ivañez

Pedro Barrachina

Eduardo Matamoros

Sesion ordinaria del dia 1º de Mayo de 1892.

Señores concurrentes

D. Bautista Ivañez Ibañez
" José Ivañez Ibañez
" Pedro Barrachina
" Joaquin Barrachina
" Juan Ivañez Martinez
" Antonio Matamoros

En la Villa de Benaguila á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la Sala Capitular de las mismos los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion previa ordinaria, bajo las presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Ibañez, por quien se

de la hora señalada declaró abierta la se-

sion y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta por mi el Secretario, del expediente instruido contra José Serra Valor, mozo del actual reemplazo, quien no se presentó al acto de clasificacion y declaracion de soldados por lo que se le considera prófugo. Leido por mi de orden de la presidencia todo el expediente y resultando que no obstante haberse aviado á dicho José Serra Valor, por medio de edicto que se publicó en el Boletin oficial de esta provincia en razon á ignorarse su paradero y no conocerse parientes algunos en esta poblacion para que el dia catorce de Febrero último se personase en las Casas Capitulares para celebrar el acto de clasificacion y declaracion de soldados, dejó de asistir sin alegacion de causas que se lo impidiesen; que el Regidor Síndico, en dictamen que obra al folio uno vuelto dice que cree debersele declarar prófugo á su parecer, con arreglo al art. 91 de la vigente ley de reemplazos; que Don Pascual Martinez Verdú, defensor nombrado de oficio, en atencion á no conocerse á aquel mozo parientes cercanos algunos en esta Villa, ha devuelto el expediente alegando unicamente que el mismo mozo, con sus padres y demas familia hace unos dos años marcharon de esta poblacion sin poder atribuir á donde se dirigieran, ignorando por tanto en esta poblacion cual sea la residencia actual del expresado mozo y si es vivo ó muerto

y proponiendo al Ayuntamiento conceda á este último para su presentación un plazo de ocho días, anunciándolo en el Boletín oficial y después de pasado dicho plazo sin aprovecharse de esta gracia el Ayuntamiento acuerde lo que su justicia crea acertado; y que el padre del mozo Tomás Silverio Ibáñez y Barrachina que ocupa el número primero del alistamiento se espera en parecidos términos que el indicado Martínez: El Ayuntamiento visto el resultado del expediente, oido de palabra al Regidor Síndico y vistos los artículos 90, 86, 88, 87, 91, 92 y 93 y demás del capítulo 10º de la vigente ley de reemplazos, acuerda declarar prófugos del reemplazo á Pío Serra Valor, con las responsabilidad en que hayan incurrido, y le condenan á las costas y gastos que se originen para su busca y conducción sin perjuicio de las responsabilidad civil en que hayan incurrido los padres del mozo á tenor del artº 94 de dicha ley.

Igualmente y por unanimidad se acordó autorizar al actual Secretario interino de las corporación Don José Guillem y Serra, para que se personen en las Administración de Contribuciones de la provincia y gestionen lo que pueden necesario para conseguir las liquidaciones que las expresada Administración debe abonar á estos fondos municipales por recargos sobre las contribuciones directas de ejercicios vencidos, confiriéndole además amplias facultades para en su caso percibir la cantidad á que aquellos asciendan.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar

N. 0.329.739
32

FÁBRICA NAL. DEL TIMBRE 1892

10ª CLASE — AÑO 1892 — 2 PESETAS

el Señor Presidente levantó la sesión, firmando la presente acta todos los Señores Concejales que saben de que entifico.

Bon. Tomás — José Ibáñez

Pedro Barrachina — Joaquín Barrachina

Antonio Alatorre Sena — Juan Ibáñez

Diligencia. En este día no se ha podido celebrar sesión por hallarse en comisión por el Ayuntamiento el Secretario de las corporación, Benaguila ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde
Bon. Tomás

Sesión ordinaria del día 15 de Mayo de 1892 — En las Villas de Benaguila á las quince días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en en las Salas Capitular de las misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesión

S. S. concurrentes
D. Bautista Ibáñez Aznar
" José Ibáñez Aznar
" Pedro Barrachina
" Juan Ibáñez
" Antonio Alatorre Sena
" Pedro Agulló

Excma. Diputación Provincial Alicante

publica ordinaria bajo las presidencias del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez Arnar, por quien siendo las horas señaladas dedaró abierta la sesion y dispuso dar cuenta del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de las semanas y se acordó su cumplimiento.

Acto continuo se dió cuenta de dos expedientes de informacion posesoria, instruidos en el Juzgado municipal de esta Villa á instancia de D. José Vicente Domenech y Monerris y Vicente Domenech y Company, el primero vecino de la villa de Benillobo y el último de la Ciudad de Alcoy, para la inscripcion en el Registro de la propiedad á sus respectivos nombres, tres fincas sitas en la partida de Betera de este término y unas bancaladas de tierra sitas en la partida de Benipoyas del propio término, con objeto de que se anotaran á nombre de los mismos interesados dichas fincas á los efectos de las RR. OO. de 14 de Junio de 1884. Examinados los mismos expedientes y resultando haber satisfecho el impuesto devengado por la Hacienda pública y anotados preventivamente en 21 de Febrero y 16 de Abril del corriente año vista de ellas RR. OO., el Ayuntamiento acordó anotar las propias fincas á nombre de los citados interesados, dejandola á sus anteriores dueños Dª Teresa Monerris y Guillen y á la viuda de José Ivañez Catalá y que se expidan á los mencionados interesados

las oportunas certificaciones, despues de verificado para los efectos que interesan.

Y no teniendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que entifico.

Bta. Ivañez — Jose Gomez

Pedro Barachina

Juan Ivañez — Antonio Matarredona

Pedro Aquilo

Sesion extraordinaria del dia 27 de Mayo de 1892 — En la Villa de Penáguila á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos; siendo las diez de la mañana y previa convocatoria ante diem, se reunieron en la Sala Capitular, en sesion extraordinaria, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se anotan, asistiendo tambien los individ-

Concurrentes

Primer teniente de Alcalde, Presidente
D. José Ivañez y Arnar.

Concejales.

D. Antonio Matarredona Arques.
" Juan Ivañez y Martinez.
" Pedro Barachina y Flores
" Bernabé Company y Mullor.

Individuos de la Junta pericial.

D. Francisco Jovellar y Domenech
" Rafael Catalá Ivorra.
" Francisco Catalá y Domenech.

EXCMA. DIPUTACION PROVIN. ALICANTE

dros de la Junta pericial que asimismo allí se expresan, bajo la presidencia del primer Teniente de Alcalde D. José Ibañez y Arnar, por quien se declaró abierto.

Seguidamente, dicho Sr. Presidente ordenó se diera lectura á las Circulares de la Admon de Contribuciones de la Provincia, fechas 12. del actual y también á las disposiciones de la sección cuarta del Cap.º 4.º del Reglamento de 20. de Septiembre de 1885, y verificado y enterados suficientemente los Sres. presentes, resultando que el cupo de contribuciones para el Tesoro, señalado para el próximo año 1892-93, es de 23.872 pesetas por la riqueza rústica y pecuaria y de 360 pesetas 51. céntimos por la riqueza urbana, con inclusión en uno y otro del 1 p% de cobranza y comprobación, los mismos Señores concurrentes, teniendo á la vista el apéndice al amillaramiento para el indicado año y cumpliendo con lo dispuesto en el artº 70. de dicho Reglamento, procedieron á fijar el tanto por ciento general con que la riqueza de esta localidad resulta deber gravarse para dar al Estado el indicado cupo, y practicadas las oportunas operaciones, resultó que la riqueza rústica de este término debe ser gravada con el 20'00'85 por 100 y la urbana con el 22'72 por 100, y no apareciendo que estos gravámenes excedan del máximum establecido en la ley, los Sres. presentes acordaron aceptarlos, anticipándose cuyos sin reclamación alguna.

Por último acordaron que por la Secretaría de la Corporación, auxiliada de la persona ó personas que tenga á bien se confeccione el citado repartimiento para hacer efectivos los cupos repetidos y una vez terminado lo permite á los Sres. del Ayuntamiento y Junta pericial para su examen, aprobación y demás efectos procedentes.

Terminado el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los concurrentes que saben, de que certifico.

José Ibañez Pedro Barrachina Antonio Matarredona

Juan Ibañez Fran.co Zenollar

Dofal cotejado

Ac-

FABRICA NAC.L DEL TIMBRE 1892

10.a CLASE 1892 2 PESETAS

N. 0.329.738

Actas de sesión ordinaria del día 29 de Mayo 1892

En la Villa de Benaguila á los veinte y nueve días del mes de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la Sala Capitular de las mismas los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesión pública ordinaria bajo la Presidencia del Sor Alcalde Don Bautista Ibañez Arnar, por quien siendo las horas señaladas las declaró abierta y dispuso dar cuenta del acta ordinaria y extraordinaria

Señores Concurrentes
D. Bautista Ibañez Arnar
" José Ibañez Arnar
" Juan Ibañez Martinez
" Antonio Matarredona
" Joaquin Barrachina
"
"

anteriores que por unanimidad fueron aprobadas en todas sus partes

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales y demás correspondencia recibida y se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente el Señor Presidente expuso á la corporación que hasta la fecha varios intentados para cubrir el cupo de consumos, sal y arbitrios extraordinarios para el próximo año económico de 1892-93, los medios de encabezamientos gremiales voluntarios y asociados á ellos, sin que uno y otro hayan producido efecto alguno; que por tanto siguiendo el orden que las Juntas correspondientes fijó al hacer las adopción de medios, debe intentarse a-

hora el arriendo á las exclusivas; y teniendose por concedida esta facultad por no haber resuelto cosa alguna las Adunas de Contribuciones de las Provincias, sobre las mismas, no obstante el mucho tiempo transcurrido desde que tal medio se puso en su conocimiento, es llegado el caso de que el Ayuntamiento se ocupe del asunto y acuerde lo que entienda conveniente. En su virtud, la corporacion despues de breve discusion y por unanimidad acordó que se intente el arriendo á las exclusivas por el grupo de licores y el de carnes, como quiera acordado por la indicadas Juntas, previos el oportuno pliego de condiciones que redactará el Secretario de esta corporacion y pondrá á las firmas de las mismas una vez terminado, y los oportunos edictos de las subastas que ha de celebrarse, que se fijaran en el sitio publico de costumbre de esta Villa, boletin oficial de esta provincia, y en los pueblos de Benilloba, Beniarrau, y Alcoleja, limitrofes á esta localidad; y por ultimo, comisionar á los Concejales D. José Ivañez y Amar y D. Pedro Aguilo y Soler para que en union del Sor Presidente, asistan á la expresada subasta.

Acto continuo, el infrascrito Secretario, previo permiso de la Presidencia, manifestó á la corporacion, que cumplido el encargo que en sesion de primero del actual se digno confiarle para gestionar lo que fuese necesario para conseguir

la liquidacion y abono de lo que las Administracion de Contribuciones de la provincia adeudase á estos fondos municipales por recargos sobre las contribuciones directas de ejercicios cerrados, ha tenido necesidad de trasladarse por dos veces á la Ciudad de Alicante con tal objeto, habiendo por fin logrado que la indicada liquidacion se practicase desde el año 1875-76 hasta el de 1887-88 inclusive, habiendole sido entregadas por dichas Adunas por las diferencias entre los ingresos que se verificaron en la misma y las cantidades por las mismas satisfechas por cuenta de esta Villa, las sumas de mil ochocientas siete pesetas y cincuenta céntimos; que de esta cantidad satisfizo el dicente en las propias Adunas mil quinientas pesetas á cuenta de lo que este Municipio adeuda por el arpo de consumos del pasado año 1890-91, quedando las restantes trescientas siete pesetas y cincuenta céntimos en poder del que habla y á disposicion de la corporacion; y finalmente suplicó á esta ultima el que se escribe le reintegrase de las cantidad de ciento ochenta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos que ha tenido que sufragar por los gastos de locomocion y relativamente largas estancias en dicha Capital, ocasionados por los antedichos dos viages. Enterado de todo el Ayuntamiento, despues de detenida discusion y por unanimidad acordó: Primero: aprobar en todas sus partes lo hecho por el infrascrito Secretario, en uso del encargo que se le confirió y anteriormente se mencionó. Segundo: aprobar tambien el pago de las indicadas mil quinientas

pesetas, que á cuenta de lo que este Municipio adeuda por consumos de 1890-91, ha verificado el propio Secretario. Tercero: que se formalicen en esta contabilidad municipal dichas mil quinientas pesetas, y previo ingreso en Caja de las restantes tres cientas siete pesetas y cincuenta céntimos que se han dicho obran en poder de aquel se le expida de todas las correspondiente carta de pago. Cuarto: Que se abone al indicado Secretario las expresadas ciento ochenta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos en reintegro de los gastos que le han ocasionado los mencionados dos viages. Quinto: y para averiguar en que consiste la grande diferencia que se observa y extraña en alto grado á la corporacion, entre el resultado de las repetidas liquidacion y lo que respecto á los expresados recargos sobre contribuciones directas aparece de los documentos de contabilidad de este Municipio, que se suplique al Sor Administrador de Contribuciones remita á este Ayuntamiento certificacion fehaciente de la propia liquidacion y documentos que la justifiquen tanto en su parte de cargo como en la de data. Tambien se acordó que se pida la liquidacion de los antedichos recargos, de los años 1888-89 en adelante y su importe que se aplique por la Administracion á extinguir lo que este Municipio adeude aun por el concepto de Consumos tanto del año 1890-91, como

N. 0.329.737
36

del actual. ——

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Juan Ivañez — Jose Ivañez

Joaquin Barrachina — Antonio Mostarredona

Juan Ivañez

Sesion ordinaria del dia 5 de Junio 1892

En la Villa de Benaguila á los cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Amor, por quien siendo la hora señalada la declaro abierta, y disponiendo de

Sores Concurrentes
D. Bautista Ivañez Amor
" Jose Ivañez Amor
" Joaquin Barrachina
" Antonio Mostarredona
" Juan Ivañez
"
"

cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales y demas correspondencia recibida desde la última sesion y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente el Señor Presidente manifestó que no quedando para hacer efectivos en el próximo año económico de 1892-93, el impuesto de consumos perteneciente al grupo de aguardientes, alcoholes y licores, otro medio que el de encabezamiento obligatorio; con el fin de adelantar en lo posible tales operaciones para que al empezar dicho año esté expedita la recaudacion, proponia al Ayuntamiento se sirviese acordar se lleve á efecto tal medio puesto que en defecto de los interesados así viene acordado por las Juntas correspondientes. El Ayuntamiento en consecuencia acordó por unanimidad se lleve á efecto la encabezamiento, instruyendose al efecto el oportuno expediente.

Acto continuo manifestó el propio Señor Presidente que habiendose creado y consignado en el presupuesto para el año próximo una plaza de practicante ó ministrante que bajo la direccion del facultativo titular desempeñe el servicio de cirugia menor que piden necesitan los pobres de esta Villa que constan en la lista formada por la corporacion y no quedando tiempo suficiente para que en primero de Julio

viniente este nombrado en propiedad dicho practicante, con el fin de que el propio servicio no esté desatendido, proponia que previos el informe del Médico titular que previene el Reglamento del Ramo se sirviese nombrar practicante interino á Don Francisco Martinez Blanes, vecino de esta Villa, tinico que en las mismas reune condiciones al efecto. El Ayuntamiento, despues de breve discusion acordó unanimemente se pida á dicho Médico titular, dicho informe respecto al empleado Señor Martinez y evacuado se dé cuenta del mismo á la Corporacion para resolver.

En seguida, el Ayuntamiento, cumpliendo el precepto del art.º 155 de la ley municipal acordó para este mes la siguiente distribucion de fondos.

Capitulo 1º	Gastos de Ayuntamiento	1043,25
" 2º	Policia de seguridad	" "
" 3º	Policia urbana y rural	562,63
" 4º	Instruccion pública	615,63
" 5º	Beneficencia	" 50
" 6º	Obras públicas	" "
" 7º	Correccion pública	" "
" 8º	Montes	" "
" 9º	Cargas	440,83
" 10º	Obras de nueva construccion	" "
" 11º	Imprevistos	" "
" 12º	Resultas	4.006,44

Incontinenti, dicho Ayuntamiento acordó autorizar á Don Rafael Perez Arael para percibir el premio de cobranza de las contri-

Excma. Diputacion Provincial Alicante

tación territorial é industrial y cédulas personales, que del presente año económico está adeudando la Administración de Contribuciones de las provincias, á cuyo efecto le confieren las más amplias facultades.

No habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesión firmando las presente actas todos los Señores concurrentes que saben de que certifico

Bm. Tomás Ivañez — José Ivañez

Juan Ivañez

Joaquín Barrachina — Antonio Matamoros

Sesión ordinaria del día 12 de Junio de 1892

Concurrentes.

Alcalde-Presidente.

D. Bautista Ivañez Aznar.

Concejales.

D. Juan Ivañez Aznar.

" Joaquín Barrachina Mullor.

" Juan Ivañez Martínez.

" Antonio Matamoros Arques.

En la Villa de Benaguila á doce de Junio de mil ochocientos noventa y dos; siendo las tres de la tarde se reunieron en la Sala Capitular, en sesión ordinaria, los Sres. del Ayuntamiento que al márgen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bautista Ivañez Aznar, y resultando suficiente el número de los reunidos, el Sr. Presidente declaró abierto el acto.

Seguidamente, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Acto continuo, yo el Secretario dí también

N. 0.329.736

38

FÁBRICA NAC. DEL TIMBRE 1892

10ª CLASE AÑO 1892 2 PESETAS

cuenta de las disposiciones contenidas en la correspondencia de la semana, acordándose su cumplimiento.

En seguida, habiendo expirado con exceso las horas fijadas en el edicto publicado por el Sr. Alcalde en el sitio de costumbre de esta localidad para que los que compongan el gremio de alcoholes, aguardientes y licores de la misma concurriesen á esta Sala Capitular para ante el Ayuntamiento aceptar el encabezamiento forzoso por el gremio de alcoholes, aguardientes y licores para el próximo año económico de 1892-93; visto el artº 107 del Reglamento de consumos vigente, el Ayuntamiento procedió á designar por sorteo los individuos que hubieren de considerarse representantes de dicho gremio para formalizar el mencionado encabezamiento y entenderse con la Corporación; y no sabiendo quienes sean los expendedores, tratantes etc. como dichas especies, el Sr. Presidente dispuso pasen yo el Secretario, sobre la mesa, las matrículas de subsidio industrial para averiguar cuales individuos constan incluidos en la misma, y verificado, fué examinada, con detención, resultando comprendido en ella tan solo el vecino de esta Villa Rafael Badías y Fenollar. En vista de esto, y teniendo

Excma. Diputación Provincial Alicante

en cuenta el Ayuntamiento que dicho Rafael Gadea y Fenollar concertó y aceptó el encabezamiento forzoso de las peajas especies para el corriente año 1891-92 por el total cuyo y recargo á las mismas correspondiente, mediante ser él el único individuo que compone el gremio, y no has satisfecho hasta ahora cantidad alguna á cuenta de su precio, por lo que se le ha apremiado con arreglo á instrucciones sin resultado por aparecer insolvente, lo cual es de temer resulte tambien en el próximo año económico 1892-93 si se obliga al propio individuo á aceptar el encabezamiento para este último, el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que ántes de practicar diligencia alguna para llevar á efecto dicho encabezamiento, se pongan todos los hechos expresados en conocimiento de las Autoridades de Contribuciones de la Provincia y se suplique á las mismas comuniquen á este mismo Ayuntamiento que debe hacer ante tal situacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesion, extendiéndose por mi el Secretario la presente acta que firman todos los Sres. que saben, de que certifico.

Ramon Ivañez — Jose Ivanez

Pedro Barrachina — Antonio Matarredona

Juan Ivañez — Pedro Aguilló

Se

sion ordinaria del dia 19. de Junio de 1892 —

Concurrentes

Alcalde-Presidte.

D. Bautista Ivañez Aznar.

Concejales

D. José Ivañez Aznar.
" Pedro Barrachina Moreno.
" Ramon Ivañez Martinez
" Antonio Matarredona Arguis.
" Pedro Aguilló Soler.

En la Villa de Pinoquitos á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos; siendo las tres de la tarde se reunieron en la sala capitular, en sesion ordinaria, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se anotan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bautista Ivañez y Aznar, y declarado por este abierto el acto, yo el Secretario di lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente di cuenta de las disposiciones contenidas en la correspondencia de la semana, acordándose su cumplimiento.

Sin dilacion fué puesto sobre la mesa el expediente general de consumos para el próximo año económico de 1892-93: y resultando del mismo no haber producido efecto las primeras subastas para el arriendo á la exclusiva de los alcoholes, aguardientes y licores, digo, para el arriendo á la exclusiva de los generos de líquidos y carnes; el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el acto 77. del Reglamento del ramo, acordó por unanimidad rectificar los precios de venta en la siguiente forma:

		Pesetas.
Carnes...	Vacuna, lanar ó cabrio, cada kilogramo	1. 75
	De cerda, cada id.	1. 75
Líquidos..	Aceite, cada kilogr.º	1. 25
	Vino, cada litro	„ 20
	Vinagre, cerveza etc.ª, cada id.	„ 15

Seguidamente se dió cuenta del informe emitido por el Médico titular de estas Villas, sobre el nombramiento de practicante de la misma, tambien titular, á favor de D. Ramon Martinez y Blanes, para que vino propuesto segun el acta de la sesion del cinco del actual; resultando, tal informe favorable al indicado nombramiento, las Corporaciones acordó exigir á dicho Sr. Martinez presente documento fehaciente que justifique poner título académico de tal practicante, y en su vista se resolverá.

Acto continuo, el Sr. Presidente manifestó haberse pea-

ticado algunos trabajos en las reconstrucciones de los caminos del Collado y de Benillobas, adeudándose su importe á los que los han ejecutado, que son: Gregorio Santamaria doce jornales en el primero de dichos caminos, á razon de una peseta y cincuenta céntimos cada jornal; y Federico Barrachina, Antonio Lopez, Bautista Pla y Domenech y Antonio Domenech y Soler, tres jornales cada uno en el segundo de los repetidos caminos, tambien á razon de una peseta y cincuenta céntimos cada jornal; que tambien se ha reconstruido el reloj público de esta Villa, adeudándose á Juan Bellés por tal concepto la suma de cuarenta y cinco pesetas; y por último, que tambien se adeudan á José Pla y Francisco Blanes Matarredona cinco pesetas á cada uno por asistir en concepto de peritos puestos por el Ayuntamiento, al justipreciado de las fincas que José Monllor y Juan debia hipotecar al ser nombrado Recaudador de este Municipio. Todo lo cual pongo en conocimiento de la Corporacion con el fin de que se sirviese acordar el abono de las espresadas cantidades. El Ayuntamiento, en su virtud, acordó unanimemente se satisfagan dichas sumas con cargo á los capítulos correspondientes del actual presupuesto y las que no tengan consignacion especial en el mismo con cargo al capítulo de imprevistos de aquel.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion, estendiéndose la presente acta que firman los Sres. que saben, de que certifico = El infrascrito Secretario =

Juan Juan Juan — Pedro Aguilloz — José Juan

Pedro Barrachina — Antonio Matarredona

Juan Juan

N. 0.329.735

10ª CLASE — AÑO 1892 — 2 PESETAS

FÁBRICA NAL. DEL TIMBRE 1892

Acta de sesion ordinaria del dia 26 de Junio de 1892

Señores Concurrentes
D. Bautista Juan Aznar
" José Juan y Aznar
" Pedro Barrachina
" Juan Juan Martinez
" Antonio Matarredona
"

En la Villa de Benaguila á los veinte y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos, siendo la hora de la tarde, se reunieron en la Sala Capitular para celebrar sesion pública ordinaria los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Juan y Aznar, y declarado por este abierto el acto, por el Secretario de lectura al acta de la anterior que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de las disposiciones contenidas en la correspondencia de la semana, acordándose su cumplimiento.

Seguidamente el Señor Presidente manifestó que en virtud del acuerdo tomado por la corporacion en 20 de Marzo último y en virtud de lo dispuesto en la R. O. de 13 de Enero de 1892, la junta repartidora de consumos formuló en cuanto de su competencia un reparto para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que ha de cubrirse el deficit resultante en el actual presupuesto sobre las mismas bases que sirvieron para confeccionar el de consumos; que en cumplimiento de aquel reparto de arbitrios al público por Don Guillermo Pichó y Garcia, se procedió durante el plazo de exposicion una reclamacion ante la junta repartidora, pretendiendo se le excluyese del mismo, y la junta repartidora en 24 de dicho

Excma. Diputacion Provincial Alicante

Abril por los fundamentos que constan en el acta correspondiente le desestimó la pretencion que de la resolucion de la Junta apeló dicho Cura para ante la comision provincial remitiendo á esta directamente el recurso la cual pidió á esta Alcaldía informe se acerca de este último, lo que fué verificado: que contra dicho reparto presentaron tambien reclamacion para ante el Gobierno Civil Francisco Jenollar y otros, sin que de dicho recurso ni de esta reclamacion se haya recibido hasta la fecha resolucion de ningun genero; que como saben los Señores de la Corporacion, el actual año economico está proximo á finalizar y con el objeto de que empiece á recaudarse dentro del mismo el indicado reparto á fin de evitar las dudas que acaso pudieran presentarse si se recaudan despues de transcurrir aquel y poder terminar las cuentas durante el periodo de ampliacion dicho Sor Presidente propuso al Ayuntamiento se sirviera acordar se exijan la recaudacion del propio reparto de arbitrios desde luego, haciendo á los contribuyentes el pago de los cuatro trimestres posentar todos vencidos, y sin perjuicio de adoptar las medidas que correspondan en vista del resultado que ofrezca la resolucion de las indicadas reclamaciones. Conforme en un todo el Ayuntamiento con lo expuesto, por unanimidad acordó de conformidad con dicha proposicion del Señor Presidente.

Sin dilacion fué puesto este la mesa el expediente de nombramiento de practicante

titular interino y examinado, resultando haber acreditado el propuesto Don Francisco Martinez Blanes, por medio del oportuno testimonio notarial, poser titulo academico de la practicante, el Ayuntamiento despues de breve discusion y por unanimidad acordó nombrar practicante interino á dicho Don Francisco Martinez Blanes, con la dotacion anual que consta en el presupuesto el cual entrará en posicion del propio cargo en el dia 1º de Julio próximo y deberá desempeñarlo sujetandose en un todo á las disposiciones que le comunique el Medico Titular, prestando sus servicios á las familias pobres de esta Villa declaradas tales por la corporacion, cuya lista le será entregada y solicitando licencia del Ayuntamiento para ausentarse de la poblacion. Por último se acordó se notifique este particular á dicho Sor Martinez para su conocimiento, aceptacion y efectos subsiguientes.

Acto continuo, el Señor Presidente manifiesta que como consta á la corporacion, las dos fuentes publicas de esta Villa se hallan en mal estado, á causa en una de ellas, de carecer del suficiente desagüe y en la otra de filtrar el agua por la pared delantera del lavadero, lo cual ocasiona que continuamente quede un charco á su pie, que impide acercarse á las mismas confortablemente para utilizarlas, imponiendose por ello su reparacion y proponia al Ayuntamiento se sirviera acordar en cuanto á este punto lo que tuviera á bien,

El Ayuntamiento, constandole la veracidad de lo expuesto por el Señor Presidente, acordó por unanimidad se hice á efecto dicha separacion facultando al mismo Señor Presidente para que ordene lo necesario á este fin y que se corte, previa la puntacion al Ayuntamiento de la oportuna cuenta se satisfaga con cargo al capitulo y articulo correspondiente del presupuesto.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que entifico

Ant. Tortosa
Jose Yanez
Pedro Barrachina
Juan Jorda
Antonio Montarredona
[illegible]
Sio. Secr.

Sesion ordinaria del dia 3 de Julio de 1892 — mil ochocientos

En la Villa de Benaguila á los tres dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Sala Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Yañez Aznar, para celebrar sesion publica ordinaria, siendo la hora señalada el Sor Presidente declaró abrió la sesion.

Señores de Ayunto.
D. Bautista Yañez Aznar
" Pedro Barrachina
" Joaquin Barrachina
" Antonio Montarredona
" Juan Yañez Martinez
" Bernabe Compañy

Seguidamente se dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por una-

10ª CLASE AÑO 1892 2 PESETAS

nimidad fue aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines Oficiales y demas correspondencia recibida y se acordó su cumplimiento.

Sin dilacion el Ayuntamiento cumpliendo el precepto establecido en el artº 66 regla 1ª de la ley municipal, procedió á fijar el número de secciones para la designacion de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta Municipal de esta Villa en el presente año economico de 1892-93 y teniendo en cuenta que en esta poblacion no puede hacerse distincion de clases por ser uniforme el concepto contributivo de sus habitantes, pues la importancia de los ramos industriales no exige la formacion de una seccion especial, el Ayuntamiento acordó formar por calles y barrios las indicadas secciones fijando entre el número de las mismas y asignando á cada una las calles y número de vocales que á continuacion se expresan

Primera seccion — Tres vocales

Comprenderá esta seccion los contribuyentes de calle y Plaza Mayor, plaza Nueva y las partidas rurales que predominan la tierra

Segunda seccion — Tres vocales

Comprende Calle del Patrocinio, Bilmut y las partidas rurales Senez, Dubots, Benipoya

y los Molinos de Vitoria y Aremi

Tercera seccion — Tres vocales

Comprende las calles de S. Juan, San Roque, S. José, San Antonio, del Arrabal, del Mar, Arrabal, Plazas de S. Ramon y las partidas rurales de Xivir, Petrera y Joya Honda.

Finalmente que este acuerdo se publique en la forma ordinaria á los efectos del art.º 67 de la espresada Ley.

Segundamente que el Secretario de orden del Señor Presidente dé lectura al art.º 5.º del Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos fecha 14 de Junio de 1891; y el Ayuntamiento cumpliendo lo en el dispuesto y despues de haber tenido á la vista cuantos datos y antecedentes creyó del caso, acordó para el presente año 1892-93, declarar pobres para los efectos de dicho Reglamento á las familias cuyos caberas se espresan en la siguiente lista:

N.º de orden	Nombres y apellidos	Número de orden	Nombres y apellidos
1	Gregorio Santamaria	11	Lucia Ortiz Llorens
2	Tereso Picó Ivañez	12	José Domenech Bernabeu
3	José Colomina Berg	13	Franc.co Llorens Porta
4	José Santamaria	14	José Picó Soler
5	Franc.co Llorens Orta	15	José Colomina Picó
6	Franc.co Colomina	16	Joaquin Mullor Domenech
7	José Santamaria Arm	17	Juan Botella Matarredona
8	Joaq.n Colomina Ivañez	18	José Ivañez Cortes
9	José Domenech Porta	19	José Soler Carbonell
10	Juan Fenollar Compañy	20	Franc.co Gibert Tereso

Número de orden	Nombres y apellidos	Número de orden	Nombres y apellidos
21	Juan Ortiz Llorens	51	Pascual Martinez Domenech
22	Vicente Colomina Blanes	52	Joaquin Agulló Domenech
23	Juan Selles Candela	53	José Mullor Colomina
24	José Llorens Cabanas	54	Joaquin Agulló Domenech
25	Francisco Colomina Ivañez	55	Bautista Ivañez Carbonell
26	Francisco Picó Viciano	56	Josefa Colomina Ortiz
27	Antonio Ivañez Saura	57	Antonio Colomina Ortiz
28	Tereso Ivañez Saura	58	José Agulló Cortes
29	Antonio Martinez Verdú	59	Bautista Colomina Ortiz
30	Manuel Colomina Garcia	60	Joaquin Ortiz Domenech
31	Mateo Miguel Expósito	61	Joaquin Picó Viciano
32	Dolores Soler Colomina	62	Juan Domenech Porta
33	Franc.co Blanes Nadal	63	Miguel Aracil Baldo
34	Antonio Santamaria Arm	64	Rosa Soler Llinares
35	Franc.co Colomina Ivañez	65	Antonio Colona Llinares
36	José Boronat Picó	66	Francisco Colona Llinares
37	Joaquin Ortiz Llorens	67	José Agulló Matarredona
38	José Picó Jerorandiz	68	José Colona Llinares
39	Joaquin Ivañez Colomina	69	Maria Baldó Barrachina
40	José Ortiz Domenech	70	Pedro Llinares Llinares
41	Maria Colomina Candela	71	Francisco Colomina Aracil
42	Vicente Ivañez Cortes	72	Joaquin Monerris Colomina
43	Bautista Catalá Colomina	73	Antonio Lopez Fenollar
44	Esteban Rodriguez Cand	74	José Llorens Garcia
45	Antonio Soler Domenech	75	Francisco Selles
46	Arsenio Picó Cabanas	76	Miguel Ortiz Llacer
47	Bautista Mullor Agulló	77	José Gregorio Verdú Pordão
48	Franc.co Mullor Agulló	78	Rosa Berenguer Zorzalbez
49	Franc.co Arnau Mullor	79	Pedro Llinares Santonja
50	José Domenech Soler	80	Pascual Martinez Verdú

Excma. Diputación Provincial Alicante

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que certifico

Juan Ivañez — Pedro Barrachina — Joaquin Barrachina

Juan Ivañez — Antonio Mataredona

M. Guillem

Acta de sesion ordinaria del dia 10 de Julio 1892

Sres. de Ayunt.
D. Bautista Ivañez Amat
" José Ivañez Amat
" Pedro Barrachina Llorca
" Juan Ivañez Martinez
" Pedro Aguilló Soler
" Antonio Mataredona

En las Villas de Benaguilas á los diez dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en las Salas Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Bautista Ivañez Amat para celebrar sesion pública ordinaria y siendo la hora señalada el señor Presidente declaró abierta la sesion; y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales y demas correspondencia y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente el Ayuntamiento en vista de que las Bóvedas de contribuciones de la provincia no han comunicado cosa alguna respecto á lo que convi-

nien hacer en cuanto á los aguardientes, alcoholes y licores para el próximo año económico de 1892-93 dada la anómala situacion en que tal ramo se encuentra en estas Villas, acordó llevar á efecto el encaberamiento obligatorio por el referido año; y en consecuencia fué llamado el único individuo que compone el expresado gremio, Rafael Gadea Fuollar, y presente este, se le hizo saber el importe del antedicho encaberamiento obligatorio y el deber de aceptarlo que le impone la ley, en vista de ello manifestó el mismo Gadea y Fuollar que no aceptaba tal encaberamiento. En su virtud, el Ayuntamiento, considerando que con arreglo al art.lo del vigente reglamento de consumos, no habiendo surtido efecto todos los demas medios que dicho reglamento establece, es preciso obligar al gremio al encaberamiento, siendo ello un deber que no puede eludirse por nadie; por unanimidad acordó tener por hecho el propio encaberamiento obligatorio; ceder al gremio forzado tan solo por el expresado Gadea Fuollar la facultad de recaudar los derechos de consumos sobre tales especies durante el corriente año.

economicos del 1892-93. con sujecion á las disposiciones del Reglamento; exigir al mismo, por trimestres y en el 2º mes de cada uno de ellos, las setecientas cincuenta y cinco pesetas y diez y seis céntimos á que asciende el cupo parcial de tales cuotas y recargos autorizados, con los apremios que la Instruccion establece en caso de negarse el referido Fiador á satisfacerlas; prestar á este los auxilios que necesite y en su caso requiera; y someter este encabezamiento á la aprobacion de la Adminn de Contribuciones de la provincia como previene el artº 65 del citado reglamento.

Sin dilacion el indicado Ayunt. acordó por unanimidad comisionar á D. Juan B. Ivañez é Ivañez para que persone en la Adminn de Contribuciones de la provincia y gestione lo necesario á fin de que tenga efecto cuanto antes la liquidacion de lo que dicha Adminn adeuda á estos fondos municipales por recargos sobre las contribucion industrial de ejercicios cerrados y sobre la territorial de 1899 en adelante, pedidas en cuanto á este concepto en fines último, retribuyendole con la cantidad de ochenta pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos del presupuesto último hoy en ampliacion para atender á los gastos que dicha comision le ocasione.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levanto la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Juan B. Ivañez — José B. Ivañez — Juan Ivañez — Pedro B. Barraduna — Antonio Mata Vendona — Pedro Aguilar — Rafael Gadea

Sesion ordinaria del dia 17 de Julio de 1892

En las Villas de Benaguila á los diez y siete dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en las Casas Capitulares de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez y Aznar; por quien, siendo la hora señalada declaró abierta el acto.

Señores de Ayunt.
D. Bautista Ivañez Aznar
" José Ivañez y Aznar
" Pedro Barraduna
" Antonio Mata Vendona
" Juan Ivañez Martinez
"
"

Disponiendo la lectura del acta ordinaria anterior que por unanimidad fué aprobada

Seguidamente se dió cuenta de los Boletines oficiales y demas correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento.

Sin dilacion el Señor Presidente expuso que este Ayuntamiento, en veinte y dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco, compuesto entonces de D. Antonio Cabrera Perez, D. Bautista Ivanez Amat, D. José Pico Pla, Don Joaquin Martinez y Blanes, Don José Ivanez Amat, D. Pedro Barradina Llorca D. Francisco Blanes Matarredona, Don José Aguilló Domenech y D. Roberto Pico Mulet, acordó requirir á Don Pedro Ivarguez y Calbo, para que en el término de diez dias presentase documentada liquidacion de la recaudacion de los diferentes repartos y años que tuvo á su cargo, cuyo acuerdo fué notificado por medio de comunicacion al Don Pedro Ivarguez, por conducto del Señor Alcalde de Pobí en once de Marzo de dicho año, segun resulta del expediente respectivo que se tiene á la vista; que el propio Ayuntamiento, en diez de Mayo siguiente acordó conceder al propio Sr. Ivarguez por diferencias ocho dias de prorroga para que presentase la indicada liquidacion; que por el Señor Alcalde se pasan oficio al de Pobí con inclusion de otro para el mismo Sr. Ivarguez en el que se le hacian saber tal acuerdo que si en dichos ocho dias no presentaba la esperada liquidacion, se hacian este

de oficio; y por último, que por el Señor Alcalde se instruyese el oportuno expediente para los que hubiese lugar; cuyo acuerdo fué notificado en la forma prevenida al Señor Ivarguez, en comunicacion de diez de Mayo referido, que asi mismo consta en el expediente; que con dicho por no haber sido cumplimentado este ultimo acuerdo, el propio Ayuntamiento, en sesion de veinte y uno de Junio del expresado año, acordó que se practicase de oficio la mencionada liquidacion con expresion de años y conceptos, de todos los repartos que estuvieron en la recaudacion á cargo del Don Pedro Ivarguez; que en cumplimiento de tal acuerdo, las Secretarias de la Corporacion hizo constar por diligencia certificada, haberse practicado la propia liquidacion, de la que resulta un descubierto total de ochomil seiscientas sesenta y dos pesetas y un céntimo, y que el Ayuntamiento en vista de dicha liquidacion acordó que por el Señor Alcalde se pasase oficio al de Pobí con inclusion de otro para el Don Pedro Ivarguez, previniendo á este que en el plazo de Instruccion hiciese efectivo las expresadas cantidad en las Cajas de este Muni-

al

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

cipio y que de no hacerlo en el indicado plazo se procedieri por los vias de apremio, cuyo acuerdo fué igualmente notificado en las forma antedichas al Señor Tvarques, en conminación de treinta y uno de Diciembre del propio año, segun asimismo resulta del indicado expediente, que transcurrido con creces el plazo para que Don Pridio Tvarques, hiciese efectivas las esperada suma, sin haberse presentado en esta, la Alcaldía, en providencia de diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, dispuso se diese cuenta al Ayuntamiento en las sesion inmediata para que resolviese, pero en catorce de Mayo del referido año de mil ochocientos ochenta y seis, dejaron de pertenecer al Ayuntamiento los individuos antes esperados, siendo remplazados por los suspensos en mil ochocientos ochenta y cuatro, D. Pines Picó, D. Joaquin Martinez, Don Valentin Catalá, D. Francisco Colomina, D. Javier Mullor, D. Jaime Domenech, D. Vicente Vilaplana y Don José Gisbert Jordá, sin que conste si se supo que esta ultima corporacion hiciese diligencia Alguna para la continuacion del referido expediente, resultando de ello el consiguiente perjuicio para los intereses de este Municipio. De tal falta, con arreglo al número primero del art.º 114 y al 3.º del 180 de la ley municipal, es responsable en primer término Don Pines Picó y Garcia, á cuyo cargo estuvo entonces la investi-

dura de Alcalde por no ejecutar el último acuerdo de la Corporacion antes esperada; y en esta consideracion y teniendo en cuenta las facultades que á los Ayuntamientos atribuye la Real Orden de once de Marzo de mil ochocientos ocho y dos, entendió procedente y propuso á la corporacion se declarase responsable de las antedichas Ochomil seiscientas sesenta y dos pesetas y un céntimo, á Don Pines Picó Garcias, por que con tal inejecucion de acuerdo ha dado lugar á que devorien el fallecimiento del mencionado Señor Tvarques, sin dejar mentado este asunto. El Ayuntamiento, considerando ajustado á buenos principios de derecho las opinion del Señor Presidente, acordó por unanimidad y despues de breve discusion, de conformidad con lo por aquel propuesto y que se requiera al Don Pines Picó para que dentro del término de tercero dia al en que sea notificado ingrese en arca municipales la tantas veces mencionada cantidad, procediendose en caso contrario ha hacerlo efectivo por la vias de apremio: todo sin perjuicio de hacer extensiva en su caso, tal responsabilidad á los demas Señores que con dicho Señor Picó componian, como se ha dicho la corporacion municipal.

Acto continuo se dió cuenta por mi el Secretario de orden del Señor Presidente, del expediente de formacion de secciones para la designacion de los asociados que con el Ayuntamiento, han de formar la junta Municipal en este año economico

col; y resultando no haberse formulado reclamacion alguna contra dicha formacion de recibos en los ocho dias por que ha permanecido expuesto al publico, el Ayuntamiento, por unanimidad acordó declararlo ultimado y que se proceda al correspondiente cobro previos los anuncios y formalidades que previenen las leyes.

Seguidamente, el Ayuntamiento por el mismo motivo de no haberse presentado reclamacion durante los ocho dias por que ha estado expuesto al publico, acordó declarar ultimada la lista de familias pobres para los efectos del servicio benefico sanitario.

Sin dilacion, el Ayuntamiento, acordó autorizar á Rafael Perez Aracil para percibir de la Adminon de Contribuciones de la provincia, el premio de cobranza del segundo y cuarto trimestres de contribucion territorial é industrial del año economico último, á fin de remunerar los servicios del agente de recaudacion por este Ayuntamiento nombrado.

Seguidamente, á propuesta del Señor Presidente, se acordó por unanimidad comisionar á D. Juan B. Ivañez é Ivañez para conducir y presentar á la Adminon de contribuciones de la provincia los recibos talonarios para la cobranza de la contribucion territorial é industrial de este año retribuyendole con las cantidades de

sesenta pesetas, con cargo al Capitulo de imprevistos del vigente presupuesto, en ampliacion.

Acto continuo el Ayuntamiento, teniendo á la vista el expediente de encabezamiento obligatorio de consumos, con el gremio respectivo, por el grupo de liquidos para el presente año de mil ochocientos noventa y dos á noventa y tres, del que resulta haber sidos convocados para este dia y cuatro horas de su tarde los individuos de dicho gremio para que concurrieran á esta Sala Capitular para aceptar el encabezamiento y proceder á lo demas á que hubiere lugar, y habiendo transcurrido con exceso dicha hora, sin que ninguno de los propios individuos se presentase con aquel objeto, quedando en consecuencia sin cumplir por el gremio el artº 63 del vigente reglamento del ramo, por unanimidad, cumpliendo lo dispuesto en el artº 107 del mismo Reglamento, acordó proceder por sorteo á la designacion de los individuos que han de considerarse representantes de dicho gremio para los efectos del propio reglamento. Al efecto fueron introducidos todos los nombres de los que componen el gremio, cuya lista consta en el expediente y practicado este

sorteo resultaron designados tales representantes los Señores siguientes: Don Luis Catalá Gomorella y Don Joaquin Martinez Blanes.

Por ultimo se acordó se notifique tal designacion á los agraciados para que concurran á esta Sala Capitular el dia 24 del actual á fin de formalizar el contrato.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que certifico —

Ban Ivañez — José Ivañez
Pedro Barrachina — Antonio Matarredona
Juan Ivañez
[illegible]

Sesion ordinaria del dia 24 de Julio de 1892 —

En la Villa de Benáguila á los veinte y cuatro dias del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos; reunidos en las Salas Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se anotan para la celebracion de esta sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del

Señores de Ayunt.
D. Bautista Ivañez Tenor
" José Ivañez Tenor
" Pedro Barrachina
" Joaquin Barrachina
" Antonio Matarredona

Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Tenor, quien siendo las horas señaladas declaró abierto el acto, y dispuso que yo el Secretario diese cuentas y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso se diese cuentas de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de las semanas y se acordó el cumplimiento de sus disposiciones.

Seguidamente, el Señor Presidente manifestó que al acordar lo que consta en actos de diez del corriente, respecto á los alcaldes aguadientes y licores de estas Villas, no eran conocidas las disposiciones del art.º 18 de la Ley vigente de Presupuestos; y visto lo que en él se dispone, tada vez que en buenos principios puede decirse que no existe contrato de encabezamiento por cuanto falta uno de los mas esenciales requisitos para que exista, que es el consentimiento del gremio, que se negó expresamente á prestarlo, entendió que podia el Ayuntamiento declarar que es imposible concertar el propio encabezamiento, y solicitar de la Dirección de Contribuciones de la provincia autorización para hacer efectivo el importe de los derechos de consumos y recargos sobre dichas especies para el presente año económico por repartimiento. El Ayuntamiento, por las mas consideraciones expuestas por el Señor Presidente y ademas por la muy importante de ser insolvente el unico individuo que compone el gremio respectivo, despues de tener

discusion acordó unanimemente de conformidad con lo manifestado por el Señor Presidente.

Acto continuo se presentó Don Joaquin Martinez y Blanes, representante del gremio de licuidos de esta localidad, al objeto de confectar el encaberamiento gremial obligatorio por el grupo de los mismos para el presente año economico de 1892-93; y despues de deliberar con el Ayuntamiento suficientemente sobre el particular, se convino el encaberamiento gremial bajo las siguientes condiciones:

1ª El Ayuntamiento cede al gremio de licuidos las facultad de recaudar en todo este termino municipal los derechos de consumos señalados á dichas especies en las vigente tarifas y sus recargos, por todo el año economico de 1892-93.

2ª El gremio expresado se obliga á pagar en arcas municipales, por trimestres, y dentro del segundo mes de cada uno de ellos, la cantidad de tres mil ciento cuarenta y cinco pesetas y odio céntimos, importe del total cupo para el tesoro y recargos municipales.

3ª Si estando en vigor el presente encaberamiento sufriera alguna alteracion en abra á bajas los derechos de tarifas, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el importe del encaberamiento

sin rescindir este

4ª Para las cobranzas y administracion de este impuesto el gremio deberá atenerse al Reglamento de consumos y á las leyes dictadas ó que en lo sucesivo se dictaren, asi como el Alcalde y Ayuntamiento quedan obligados, en cumplimiento de aquellas á prestar al gremio los auxilios necesarios en cuanto se refiere á las adunas y cobranzas referidas.

Cuyas condiciones fueron aceptadas por ambas partes prometiendo su mas exacto cumplimiento.

Por último se acordó se remita el anterior encaberamiento á la aprobacion de la Adunan de Contribuciones de la provincia como dispone el artº 64 del vigente Reglamento de consumos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó las sesion firmando las presente actas todos los Señores Concurrentes que saben de que certifico.

José Ivanez

Juan Joana

Joaquin Barnachina

Pedro Barnachina

Joaquin Martinez

Antonio Martinez

Secretario

sion ordinaria del día 31 de Julio 1892.

En la Villa de Peñaguilas á los treinta y un días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitulares de las mismas los Señores del Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Don Bautista Iñañez y Aznar, Alcalde, por quien siendo las horas señaladas declaró abierta la sesion; y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fue aprobada en todas sus partes.

Señores del Ayuntamiento
D. Bautista Iñañez Aznar
" Pedro Barrachina
" Juan Iñañez Martinez
" Antonio Matarredona
" Joaquin Barrachina
" Bernabé Compañy
" Pedro Agustin Sales

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana, acordando el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Presidente y por mi el Secretario lectura de una comunicacion de la Alcaldía de Alcoy en que se manifiesta á las de estas Villas haberse alistado ó mejor dicho haberse inscrito en aquella Ciudad á José Serra y Valor, para su alistamiento en el reemplazo del próximo año, y adema se significa que al contestar un oficio de Enero último la comunicacion de esta propia Alcaldía de 4 del mismo mes sobre el citado moro, se hizo en los términos que alli aparece por error involuntario, y despues de explicar las causas que motivaron tal error, interesa se una

la propia comunicacion al expediente del citado moro. Tambien se dió cuenta por dicho Sr. Presidente y lectura por mi el Secretario de un escrito presentado por Rafael Serra Blanes, vecino de Alcoy y padre del citado moro José Serra y Valor que manifiesta que la declaracion de prófugo hecha por este Ayuntamiento en primero de Mayo último contra el propio moro José Serra y Valor, por no haberse presentado al acto de Clasificacion y declaracion de soldados, del actual reemplazo no está en su lugar porque se omitieron las citaciones á dicho moro para todos los actos del Alistamiento, su ultimacion y para dicho acto de la clasificacion y declaracion de soldados, ni se oyeron al mismo moro ni á su padre el recurrente; que la propia declaracion de prófugo se ha dictado con parcialidad, con fecha veinte y seis de los corrientes, dias en que, segun el recurrente se supo el paradero del propio moro y se ordenó su detencion, y concluye suplicando al Ayuntamiento se sirva volver sobre su acuerdo de declaracion de prófugo y que si insiste en tal declaracion, se retrotraiga el expediente antes de dicha declaracion, y se subsanen los defectos de que adolece oyendo en el mismo al propio recurrente y recibiendo las pruebas que desde luego ofrece, como igualmente que el citado escrito y las resoluciones que recaigan se unan al propio expediente. En este estado y despues de manifestar el

Señor Presidente, que se reserva cuantas acciones le competan para ejercitarlas, contradicho Rafael Serra Blanes, por las frases injuriosas que además de lo expresado se permite en el referido escrito, con ofensa de la persona del propio Señor Presidente, este y el Concejal Don Juan Ivañez y Martinez por ser parientes de Don Juan B. Ivañez é Ivañez que ha aprehendido á dicho prófugo José Sorra y Valor, resultar por tanto alguna incompatibilidad para entender en este asunto, abandonaron la sesión y ocupada la presidencia por el segundo Teniente de Alcalde Don Pedro Barra-china y Horcas, este último, para resolver con acierto sobre el particular ordenó á mi el Secretario presente sobre la mesa el expediente general de quintas del actual reemplazo, y el expediente de prófugos que para subsanar sus defectos, ha devuelto la Soma Comision provincial. Verificado lo cual, y resultando de tales documentos que José Sorra Valor fué incluido en este Alistamiento, que tuvo lugar en primero de Enero último, por haber nacido en esta Villa en primero de Diciembre de 1873, comprendido que tenia su vecindad en Alcoy; que para citarle para la rectificación del Alistamiento que habia de tener lugar en veinte y uno de dicho Enero, se dirigió con fecha quince del propio mes, comunicacion al Señor Gobernador Civil de la

provincia, acompañandole el correspondiente edicto para su insercion en el Boletin oficial, todas vez que las Alcaldias de Alcoy en comunicacion de 12 del propio Enero manifestó á las de estas Villas no ser los padres de dicho moro vecinos de aquella Ciudad é ignorarse su residencia; que hecho las rectificacion del alistamiento se confirmó su inclusion en el mismo, sin perjuicio de acordar lo que procediese si podian aportarse al expediente datos al efecto; que para citarle para el acto de clasificacion y declaracion de soldados y cierre definitivo del Alistamiento y por seguir ignorandose el paradero de dicho moro, se publicó otro edicto en el Boletin oficial nº 32; y llegado el dia de dicha clasificacion no se presentó el propio moro, por lo que el Ayuntamiento acordó consignar lo así en acta, é instruir el oportuno expediente de prófugo si no se presentaba antes de terminar tal clasificacion y declaracion; que habiendo transcurrido esta, considerandola terminada en veinte de Marzo último, no se presentó tampoco dicho José Sorra y Valor, ni adu-

por motivo legal alguno que le impidiera verificarlo, por lo que esta Alcaldía en providencia de diez y seis de Abril ordenó la formacion de dicho expediente de profugo; que incoado este, el Regidor Síndico evacuó dictamen en el mismo dia, opinando que á dicho José Serra y Valor, por tales motivos, conforme al art.º 91 de la ley, debía declararsele profugo; que esta Alcaldía, mediante ignorarse el paradero del padre de dicho mozo, y no conocerse parientes cercanos en esta Villa, nombró de oficio defensor del propio mozo al vecino de esta localidad Don Pascual Martinez Verdú, que oido este, tambien al padre del mozo que ocupa el número primero del alistamiento actual, el Ayuntamiento en primero de Mayo próximo pasado acordó declarar al propio José Serra Valor, profugo, con las responsabilidad en que hubiese incurrido, y le condenó á las costas y gastos que originase su busca y conduccion, sin perjuicio de las responsabilidad civil que hubiese incurrido los padres de dicho mozo á tenor del art.º 94 de la ley; el Ayuntamiento, considerando que tanto en el expediente general de quintos como en el de declaracion de profugos se han guardado todas las formalidades que establece la ley; que es principio ge-

neral de derecho administrativo que los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos; y que las audiencias que dirita el recurrente Rafael Serrado y Blanes, no procede ante estas corporaciones sino ante la Excma Comision provincial, como esta fija el art.º 96 de las repetidas ley; despues de amplias discusion y por unanimidad acordó:

Primero: Que se unan al expediente de profugo de dicho José Serra y Valor, las comunicaciones de las Alcaldías de Elche, al principio de este particular reseñadas, como las mismas interesa.

Segundo: Desestimar las instancias de Rafael Serra y Blanes en cuanto á la peticion que hace de volver este Ayuntamiento sobre su acuerdo declarando profugo á José Serra Valor, de retrotraer el expediente antes de dicha declaracion de profugo y de que se le oigas en el propio expediente recibiendo las pruebas que ofrece.

Tercero: Que se unan al propio expediente de profugo las mencionadas instancias y certificacion de esta resolucion, como el interesado desea.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los Señores Concurrentes.

Excma. Diputacion Provincial Alicante

les que saben de que certifico = El mi
nutrimado = debiendo declarárseles profe
so = vale

Pedro Banachina Joaquin Barnachina

Antonio Mataredona Pedro Aguilar

Mo. Inf.

Sesion ordinaria del dia 7 de Agosto de 1892 — En la Villa de Benaguila á los siete dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos; reunidos en la sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Yañez Arnar, por quien siendo la hora señalada se declaró abierto el acto; y dispuso dar cuenta del acta anterior que por unanimidad fué aprobada en todas sus partes.

Señores de Ayuntamiento
D. Bautista Yañez Arnar
" Pedro Barnachina Llorca
" Antonio Mataredona
" Juan Yañez Martinez
" José Yañez Arnar

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana y se acordó su cumplimiento

Seguidamente el Ayuntamiento cumpliendo el precepto del art.º 155 de la ley municipal acordó para este mes la siguiente distribucion de fondos:

10ª CLASE — AÑO 1892 — 2 PESETAS

Capitulo 1º Gastos de Ayuntamiento — " "
" 2º Policia de seguridad — " "
" 3º Policia urbana y rural — " "
" 4º Instruccion pública — " "
" 5º Beneficencia — " "
" 6º Obras públicas — " "
" 7º Correccion pública — " "
" 8º Montes — " "
" 9º Cargas — " "
" 10º Obras de nueva construccion — " "
" 11º Imprevistos — " "
" 12º Resultas — " "

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Bautista Yañez José Yañez

Pedro Barnachina Juan Yañez

Antonio Mataredona

Acta de sesion ordinaria del dia 14 Agosto 1892 — En la Villa de Benaguila á los catorce dias del mes de Agosto

Excma. Diputacion Provincial

de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en las Salas Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se anotan, para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Don Bautista Ivañez y Aznar, Alcalde, por quien siendo la hora señalada declaró abierta esta; y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Señores Concurrentes
D. Bautista Ivañez Aznar
" José Ivañez Aznar
" Pedro Barracina
" Juan Ivañez Martinez
" Bernabé Compañy
"
"

Igualmente dispuso se diese lectura de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia, y se acordó su cumplimiento.

Sin dilacion el Señor Presidente, manifestó á la corporacion que estando ya próxima las épocas en que han de tener lugar las elecciones para Diputados provinciales; para cumplir lo dispuesto en los artículos 25 de la ley y 26 del Real Decreto de adaptacion, entendia conveniente se designaran los locales en que hayan de constituirse las respectivas secciones electorales de esta Villa, y lo proponia asi á la corporacion para que acordase lo que entendiese procedente. El Ayuntamiento, en consecuencia, considerando que este término se halla dividido en dos Distritos que no exceden de quinientos electores y por tanto corresponde una mesa en cada uno de los mismos; vistos los citados artículos de la ley y Real Decreto, por unanimidad acordó designar los siguientes locales: para primer Distrito

las Salas Capitular, y para el segundo distrito, las Escuelas públicas de niños.

Acto continuo, no habiendo otro asunto de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion, firmando todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Bau Ivañez — José Ivañez
Pedro Barracina — Juan Ivañez
[illegible]

Diligencia. En este dia no ha podido el Ayuntamiento tomar acuerdo por falta de Señores concurrentes. Benáguila veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y dos

El Alcalde

Bau Ivañez

Sesion ordinaria del dia 28 Agosto 1892

En la Villa de Benáguila á los veinte y ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Reunidos en las Salas Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se anotan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Aznar, quien siendo la hora

Señores Concurrentes
D. Bautista Ivañez Aznar
" José Ivañez Aznar
" Pedro Barracina
" Juan Ivañez Martinez
" Bernabé Compañy
" Antonio Matarredona

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

señalada las declaró abiertas; y dispuso dar cuenta del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los boletines oficiales recibidos y demás correspondencia y se acordó el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente, se dió cuenta por el Señor Presidente y leyó por mi el Secretario de la circular del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia de veinte y cinco del actual, inserta en el Boletin oficial del mismo dia, por la que se convoca al cuerpo electoral de este Distrito de Alcoy-Villena, para la eleccion de Diputados provinciales en el Domingo once del próximo Septiembre. Enterado el Ayuntamiento y puesto que ya en las series ultimamente celebradas se hizo la designacion de locales en que han de instalarse las dos mesas que corresponden á este Municipio, restando unicamente hacer la designacion de presidentes de dichas mesas y comunicarla en su dia á la Junta provincial del censo, para que la misma pueda cumplir desembarazadamente lo prevenido en el parrafo primero del art.º 24 del Real Decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890; por unanimidad y considerando que el Señor Alcalde Presidente no puede presidir ninguna mesa, porque de lo contrario no podria atender á cualquiera alteracion del orden público ú otras circunstancias, ó incidentes que pudieran surgir, encontrandose por tanto el Municipio huerfano de sus Autoridades, ni atender tampoco á varias necesidades ó legitimas reclamaciones de los distintos colegios, para lo que es de dispensarle que pueda circular libremente por la poblacion ó permanecer en su despacho de la Alcaldia; despues de breve discusion, acordó designar tales presidentes de mesas, á saber:

Para la unica Mesa del primer Distrito ó de la Sala Capitular: á Don José Ivañez y Amor

Y para la unica Mesa del segundo Distrito ó de la Escuela de niños: á Don Pedro Barrachina y Llorca

Ambos primero y segundo Tenientes de Alcalde respectivamente.

Sin dilacion se dió cuenta de las de gastos de construccion de una caja para cartas y una urna electoral, presentadas por Joaquin Martinez Blanes, que llevó á efecto dicha construccion por cuenta del Ayuntamiento, durante el transcurso del año económico último. Examinadas dichas cuentas y no oponiendose á ninguno de los Señores presentes objecion alguna que oponer, por unanimidad acordaron aprobarla y que se importe de cincuenta y cinco pesetas se abone á dicho Martinez con cargo al capitulo

el

10.ª CLASE AÑO 1893 2 PESETAS

primero art.º 5.º del presupuesto anterior hoy en ampliacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que yo el Secretario certifico.

Ban.to Ivañez — Jose Ivañez

Juan Ivañez

Pedro Barrachina

Antonio Matarredona

Sesion ordinaria del dia 4 de Septbre 1892

En la Villa de Aguaquilas á los cuatro dias del mes de Septiembre de mil ocho cientos noventa y dos. Reunidos en las Salas Capitular de las mismas para celebrar sesion publica ordinaria, los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez Azuar, por quien siendo las hora señalada declaró abierta la sesion; y despues que por mi el Secretario se dió cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Sres de Ayunt.to
D. Bautista Ivañez Azuar
" Jose Ivañez Azuar
" Pedro Barrachina
" Juan Ivañez Martinez
" Antonio Matarredona
"

Igualmente despues se dieron cuentas de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana, acordandose el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente el Ayuntamiento cumpliendo el precepto del art.º 155 de la ley municipal vigente, acordó para este mes la siguiente distribucion de fondos:

Capitulo 1.º	Gastos de Ayunt.to	" "
" 2.º	Policia de seguridad	" "
" 3.º	Policia urbana y rural	" "
" 4.º	Instruccion pública	615,63
" 5.º	Beneficencia	" "
" 6.º	Obras publicas	" "
" 7.º	Correccion pública	" "
" 8.º	Montes	" "
" 9.º	Cargas	" "
" 10.º	Obras de nueva construccion	" "
" 11.º	Imprevistos	" "
" 12.º	Resultas	" "

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Ban.to Ivañez — Jose Ivañez

Juan Ivañez

Pedro Barrachina

Antonio Matarredona

Sesion extraordinaria del dia 8 de Septiembre de 1892

En la Villa de Aguaquilas á ocho de Septiembre de mil ocho cientos noventa y dos, previamente convocados, se reunieron en las Salas Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion publica extraordinaria bajo la presidencia del Sor Alcalde Don Bautista Ivañez

Sres concurrentes
D. Bautista Ivañez
" Jose Ivañez Azuar
" Pedro Barrachina
" Joaquin Barrachina
" Juan Ivañez
" Antonio Matarredona
" Bernabe Company

y Arnar, porquien siendo las horas de las ocho señaladas en las convocatorias declaró abierto el acto y expuso que como constaba á los Señores presentes, el objeto de la reunion era ver y fallar un expediente de excepcion legal sobrevenida despues de las clasificacion y declaracion de soldados al mozo del alistamiento del presente año Juan Domenech Barriachinas. Puesto sobre las mesas tal expediente, de orden de la presidencia, procedió á su lectura íntegra y resultando del mismo que la excepcion de que trata es la de ser dicho mozo hijo único en sentido legal de padre pobre é impedido, ocurrida por haber contraido matrimonio con posterioridad á dicho acto un hermano de aquel, considerando que en tal expediente se ha justificado la pobreza del indicado padre del mozo, así como tambien el estar el mismo impedido para el trabajo, que el propio mozo mantiene al mismo su padre, madre y hermana con el producto de su trabajo entregándoles íntegro cuanto gana y que sin este auxilio no podrian subsistir y que el único hermano que tiene contrajo matrimonio en 20 de Agosto de este año 1892; el Ayuntamiento de conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico acuerda, por unanimidad, declarar por su parte soldado condicional al mencionado Juan Domenech Barriachinas y que se remita este expediente á la Comision provincial para su resolucion y fallo definitivo segun establece el art.º 85 de la vigente ley de reclutamiento. Terminado el objeto de la convocatoria el Sor Presidente levantó la sesion, extendiéndose por mi el Secretario la presente acta que firman los Señores que saben de que certifico

Ban.to Iñañez — Pedro Barrachina — Jose Iñañez — Joaquin Barrachina — Antonio Matarredona — Juan Iñañez

Di-

N. 0.664.936
58

ligencia. Siguiente dia el Ayuntamiento no ha celebrado sesion por haber estado ocupados en las elecciones de Diputados provinciales. Villaguila 11 de Septiembre de 1892

El Alcalde

Ban.to Iñañez

Sesion ordinaria del dia 18 de Septiembre 1892

En la Villa de Villaguila á los diez y ocho dias del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitulares de la misma los Señores de Ayuntamiento que se anotan al margen, para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Don Bautista Iñañez y Arnar Alcalde, por quien siendo la hora señalada la declaró abierta; y dispuso dar cuenta del acta anterior que por unanimidad fue aprobada, ratificando las extraordinarias del dia ocho en todas sus partes.

Señores Concurrentes
D. Bautista Iñañez Arnar
" Jose Iñañez Arnar
" Pedro Barrachinas
" Juan Iñañez Martinez
" Antonio Matarredona
"

Igualmente se dió cuenta de los boletines oficiales recibidos, y demas correspondencia de la semana acordándose el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente, por el Secretario de orden del Señor Presidente, se dió cuenta y leyó una comunicacion del Como Señor Gobernador

Civil de las Provincias fecha dos del actual en que se transcribe la Real orden de uno de este mismo mes por la que S. M. ha tenido á bien conceder á este Ayuntamiento la autorización que solicita para imponer arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas á fin de cubrir el deficit de seismil seiscientas veinte y cinco pesetas y sesenta céntimos resultante en el actual presupuesto. Enterada la corporación de la indicada R. O. por disposición de aquella yo el Secretario di también lectura á la de 22 de Febrero de este año 1892 y de conformidad con sus prescripciones y puesto que para la realización de los indicados arbitrios extraordinarios se intentaron, juntamente con el impuesto general de consumos, los medios de enajenamientos gremiales voluntarios y arriendo á vecinos libre sin que dieran resultado previa declaración de imposibilidad de recaudar por medio de Administración, por lo que no queda que intentar en cuanto á dichos arbitrios, otro medio que el de repartimiento, el mismo porque se hace efectivo dicho impuesto general de consumos; el Ayuntamiento por unanimidad después de breve discusión, acordó que previa justificación del indicado extremo de no haber producido efecto dichos medios así como también del nombramiento de las Juntas repartidoras

correspondiente hecho por la Administración de contribuciones de esta provincia para verificar el del impuesto de consumos se solicita del Excmo. Sor. Gobernador Civil autorización para practicar por las expresadas juntas el oportuno reparto á fin de realizar los indicados arbitrios extraordinarios y concedidas que sea tal autorización procedan las Alcaldías en unión de dichas Juntas en la forma que las citadas R. O. establece.

Sin dilación, el Ayuntamiento á propuesta del Señor Presidente, acordó comisionar á Don Rafael Benz y Aracil, para que encargándose de los fondos que haya disponibles al efecto, se traslade á la Capital de provincia y los satisfaga en las oficinas recaudadoras á cuenta de lo que se adeuda por contingente provincial de 1891-92.

Seguidamente dicho Ayuntamiento acordó se satisfagan al Señor Presidente cincuenta pesetas en retribución de los gastos de un viaje á Alicante para conferenciar con el Señor Gobernador Civil, llamado por este, sobre asuntos de interes para el Municipio: con cargo al Capº 11º del actual presupuesto.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó las sesiones firmando la presente acta los Señores que saben de que certifico.

Juan Ivañez — José Gomez

Juan Ivañez — Pedro Barrachina

Antonio Gutierrez

Di-

ligencias. Hoy no has celebrado sesion el Ayuntamiento por estar en las funciones de Iglesia en honor á Nuestra Señora del Patrocinio. Finaquilas 25 de Septiembre de 1892

El Alcalde

Sesion ordinaria del dia 2 de octubre 1892

En las Villas de Finaquilas á los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitulares de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se relacionan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez y Triñar, quien siendo las horas señaladas declaró abierto el acto y dispuso se diese lectura

S. S. Concurrentes
D. Bautista Ivañez Triñar
" José Ivañez Triñar
" Pedro Barracina
" Juan Ivañez Martinez
" Antonio Matarredona
"

y cuentas del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de las semanas y se acordó el cumplimiento de todas sus disposiciones

Seguidamente el Ayuntamiento cumpliendo con lo dispuesto en el art.º 155 de la ley municipal acordó las siguientes distribuciones de fondos para otras:

Capitulo 1.º	Gastos de Ayuntamiento	232,25
" 2.º	Policía de seguridad	" "
" 3.º	Policía urbana y rural	" "
" 4.º	Instrucción pública	" "
" 5.º	Beneficencia	" "
" 6.º	Obras públicas	" "
" 7.º	Comunicación pública	" "
" 8.º	Montes	" "
" 9.º	Cargas	60,25
" 10	Obras de nueva construcción	" "
" 11	Imprevistos	" "
" 12	Resultas	" "

Sin

N. 0.664935
60

103 CLASE 600 1892 2 PESETAS

FABRICA DEL TIMBRE 1892

dilación por el Señor Presidente se discutió á la comprobación de las de los gastos ocasionados por la conducción del mozo del actual alistamiento, José Serna Valor, que no se presentó al acto de clasificación y declaración de soldados, por lo que se le instruyó expediente de prófugo, para ante la comisión provincial, cuyas cuentas asciende á la cantidad de ochenta pesetas; á fin de que el Ayuntamiento disponga lo necesario para su abono. El Ayuntamiento, visto el art.º 96 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, acordó por unanimidad se requiera al padre de dicho mozo para que dentro del término de quince dias contados desde el en que sea notificado, se presente ante esta Alcaldía para satisfacer la referida cantidad.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Bautista Ivañez — José Ivañez

Pedro Barracina — Antonio Matarredona

Juan Ivañez

Se-

Excma. Diputación Provincial Alicante

sion ordinaria del dia 9 de Octubre 1892

En la Villa de Pinoquilos á los nueve dias del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitulares de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan, para celebrar sesion pública ordinaria bajo las presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez Arnau por quien siendo las horas señaladas declaró abierto el acto, y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Concurrentes
D. Bautista Ivañez Arnau
" José Ivañez Arnau
" Pedro Barracina
" Juan Ivañez Martinez
" Joaquin Barracina
"

Igualmente dispuso dar cuenta y lectura de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana y se acordó el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente por orden del Señor Presidente se dió cuenta y por mi el Secretario lectura de la comunicacion fecha 19 de Septbre último de la Comision permanente de la Excma Diputacion provincial en la que se devolvió el expediente de escusacion del servicio militar de quinto Alcaldía y del que se dió conocimiento á la Corporacion el dia ocho del referido Septbre en sesion extraordinaria, del mozo Juan Domenech Barracina, con el fin de que se una al mismo las certificaciones del reconocimiento facultativo que debió haber sufrido el padre de dicho individuo ante este Ayuntamiento

y copias testimoniadas del acuerdo sobre dicha particular. En su virtud presentó su tenido Domenech y Domenech padre del mozo y el Medico titular D. Remigio Parcual y Canto, dicho Ayuntamiento dispuso que este último practicase el referido reconocimiento facultativo, y verificado bajo juramento en legal forma el propio facultativo dijo: Que reconocido en este acto Antonio Domenech y Domenech, padre del mozo del reemplazo de este año Juan Domenech y Barracina, encuentra padecer las afecciones que constan en el certificado que con fecha cinco de Septiembre último libró y entrego al referido reconocido, que es las mismas que constan en el expediente, de cuyo contenido se ratifica. En su virtud, el Ayuntamiento acordó confirmar en todas sus partes la resolucion que dictó en dicho del indicado Septiembre, declarando á dicho mozo Juan Domenech Barracina, soldado condicional, de conformidad con el parecer del regidor Síndico, sin que contra esta resolucion se haya formulado reclamacion alguna.

Acto continuo, el Ayuntamiento, mediante haber vencido con creces el plazo para satisfacer el primer trimestre del precio del encabezamiento gremial obligatorio por alcoholes, aguardientes y licores del corriente año 1892-93, sin que el gremio lo pagase, acordó se requiera al unico individuo del mismo Rafael Padrosa Je-

mollar, para que lo inserten en arcas municipales dentro del plazo de cinco dias, transcurrido el cual sin verificarlo se procederá por la via de apremio.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que certifico. = El raspado = Vale = Vale

Bau.to Zorraín

Jose Zorraín

Ignacio Barrachina

Pedro Barrachina

Juan Zaing

Francisco Samuel Canto

Sesion ordinaria del dia 16 octubre de 1892

En la Villa de Benaguila á los diez y seis dias del mes de octubre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la Sala Capitular de la misma los Señores de Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Zorraín Arnau, por quien siendo la hora señalada se declaró abierto el acto, y dispuso dar cuen-

Señores de Ayunt.to
D. Baut.a Zorraín Arnau
" Jose Zorraín Arnau
" Pedro Barrachina
" Juan Zorraín Martinez
" Antonio Matarredona

N. 0.664934

62

10ª CLASE AÑO 1892 2 PESETAS

tas del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta, de los boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana y se acordó el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Acto continuo, manifestó el Señor Presidente que las autorizacion, que en sesion de diez y siete de Julio último confirió el Ayuntamiento á Rafael Perez Aracil, para percibir de la Administracion de Contribuciones de la provincia el premio de cobranza del 2.º y 4.º trimestre de la contribucion territorial é industrial del año económico último, no han podido surtir efecto porque segun habia indicado dicho Perez, en la expresada Administracion se exige que la persona á quien se autorice pague las contribuciones que como agente le correspondan; cualidad que no concurre en el expresado Perez; y que por tanto y teniendo noticia de que D. Ramon Vidal y Bossio, reune la indicada cualidad, aunque sin haber contado previamente con el mismo, se permitia proponer á la corporacion se sirviese autorizarlo para dicho fin. En su virtud, el Ayuntamiento por unanimidad acordó de conformidad con lo propuesto por el Señor Presidente. —

Sin

dilacion el propio Ayuntamiento acordó tambien por unanimidad autorizar al indicado Don Ramon Vidal y Borrio para percibir de la Adminon de Contribuciones de la provincia, el premio que corresponda abonarse por la formacion de padrones de cédulas personales, listas cobratorias y por la expendicion de las mismas cédulas en el año último de 1891-92.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores que saben de que certifico.

Ban Ivañez — Jose Ivañez

Pedro Barrachina — Juan Ivañez

Antonio Matarredona

Dilig.ª Por este dia no ha celebrado sesion el Ayunt.º por falta de asistencia de Señores Ediles. Benaguila 23 octubre de 1892

El Alcalde

Ban Ivañez

Otra Dil.ª Por la misma causa no ha celebrado sesion el Ayunt.º Benaguila 30 octubre 1892

El Alcalde

Ban Ivañez

Se

Sesion ordinaria del dia 6 Nbre 1892

Señores Concurrentes
D. Bautista Ivañez Arnar
" Jose Ivañez Arnar
" Pedro Barrachina
" Juan Ivañez
" Antonio Matarredona

En la Villa de Benaguila á los seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en la Sala Capitular de las mismas los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Bautista Ivañez Arnar, por quien siendo las horas señaladas las declaró abierta y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de la correspondencia y Boletines oficiales recibidos, acordandose el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente se dió cuenta por el Señor Presidente y de su orden, por mi el Secretario, lecturas de dos comunicaciones del Señor Vicepresidente de la Comision provincial, en que se reclama certificado de las tallas que alcanzaron en las revisiones de los años 1891 y 1892, el mozo del reemplazo de 1887, Isidoro Colomina y Aracil y despues de enterados de su contenido los Señores presentes, fueron puestos sobre la mesa los expedientes de quintas y revisiones de 1887 en adelante, y examinados con detencion, y

Resultando que dicho mozo Isidoro Colomina y Aracil fué incluido en el Alistamiento de 1887, declarandolo el Ayuntamiento exceptuado temporalmente del servicio por haber alegado y justificado las excepcio-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

de hijo de padre pobre sexagenario y tener un hermano sirviendo;

Resultando que practicadas con arreglo á ley las revisiones de dichas excepciones en los años sucesivos de 1888 y 1889, fué confirmada en todos tal exclusión temporal del servicio por subsistir las propias excepciones

Resultando que al verificar la revisión en el año 1890, ultimo que segun las propias ley debió sufrir el antedicho mozo Abdon Colomina, se le declaró soldado sorteable por haber desaparecido las antedichas excepciones en cuanto á tener un hermano sirviendo

Resultando que segun se desdice de las citadas comunicaciones, al presentarse para ingresar en caja dicho mozo Abdon Colomina, en virtud de esta ultima declaracion, en el mencionado año 1890, resultó corto de talla; y no teniendo en dichas cajas, sin duda en cuenta que tal mozo procedia del reemplazo de 1887, y que su presentacion para ingresar en ellas se debió á la clasificacion de soldado sorteable que se le hizo en la revision de dicho año 1890, ultimo que segun la ley debió sufrir, se le consideró al parecer como procedente del reemplazo de 1890 y por resultar corto como se ha supuesto, se le declaró exceptuado temporalmente del servicio activo, en la forma y bajo las condiciones determinadas en el articulo 66 de la ley, en vez de expedirsele el certificado que menciona el nº 2º del mismo articulo

Considerando que, como dicho mozo, sufrió

N. 0.664933

64

hasta 1890 inclusive todas las revisiones á que segun la ley estaba sujeto, el Ayuntamiento cree, sin duda, no deber ocuparse del mismo en las de 1891 y por esta causa no se ha tenido tampoco en cuenta en las del corriente año 1892, siendo por tanto imposible la remision del certificado, que en estos dos últimos años de la talla, como se reclama en las citadas comunicaciones;

Considerando que la reclamacion de dicho certificado se debe sin duda á haberse considerado equivocada é involuntariamente á dicho mozo Abdon Colomina, al declararsele corto de talla, como perteneciente al reemplazo de 1890, en vez de tenerlo como procedente del de 1887, y que por lo referido no se le sujetó á las revisiones de 1891 y 1892;

El Ayuntamiento despues de breve discusion y por unanimidad acordó se comunique todo lo expuesto anteriormente á la Comision provincial para que en su vista se resuelva y ordene á esta Corporacion lo que estime procedente.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores Concejales concurrentes.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

tes que saben de que certifico. = El Inter-
lineado = de las tallas = vale.

Ban Joaner

Jose Isaac

Pedro Barrachina

Juan Joaner

Antonio Matarredona

Sesion ordinaria del dia 13 Octubre de 1892

Señores Concurrentes
D. Bautista Joaner
" José Joaner Atrian
" Bernabe Company
" Juan Joaner
" Antonio Matarredona
" Pedro Barrachina

En las Villas de Benaguacil las ocho de las tres dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitular de las mismas los Señores de Ayuntamiento que al margen se anotan para celebrar sesion publica ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Joaner y Atrian, por quien siendo la hora señalada se declaró abierto el acto, y dispuso dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de las correspondencias y Boletines oficiales recibidos durante la ultima semana y se acordó el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente se puso sobre la mesa por mi el Secretario de orden del Señor Presi-

dente el expediente que se instruye contra Rafael Padea y Penalba, para exigirle el importe del primer trimestre del precio del encabezamiento gremial obligatorio por alcoholes Aguardientes y licores del corriente año 1892-93; y examinado, resultando que el Ayuntamiento en sesion de once de Octubre último acordó requirirle á dicho Padea para que lo ingresara en arcas municipales dentro del plazo de cinco dias, transcurrido el cual sin verificarlo se procediese por la via de apremio; y que dicho acuerdo fué notificado al propio Padea, y en su nombre á su hermana Joaquina por encontrarse aquel ausente, en virtud de dicho Oficio sin que no obstante el largo tiempo transcurrido haya ingresado el mismo Padea aquel trimestre; el Ayuntamiento por unanimidad acordó proceder ejecutivamente contra dicho Padea, nombrando al efecto Agente ejecutivo á Luis Catalá Borrull, á quien se le proveerá de certificado del debito y del oportuno despacho.

No habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Ban Joaner

Jose Isaac

Pedro Barrachina

Juan Joaner

Antonio Matarredona

Se-

sion ordinaria del dia 20 Nbre de 1892

En las Villas de Benáguila á los veinte dias del mes de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Ivañez Ivañez para celebrar sesion publica ordinaria; por quien siendo la hora señalada las declaró abierta; y dispuso dar cuenta

Señores Concurrentes
D. Bautista Ivañez
" José Ivañez Ivañez
" Pedro Barrachina
" Antonio Matarredona
" Juan Ivañez Martinez
"

y lectura del acta anterior que por unanimidad fué aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana última acordandose el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente, por mi el Secretario de orden del Señor Presidente, se dió cuenta de la circular del Ministerio de la Guerra de cinco del actual inserta en el Boletin oficial nº 254 de este año y despues de bien enterados los Señores presentes de su contenido por unanimidad y despues de breve discusion acordaron nombrar á D. Pedro Barrachina Horca, comisionado para que intervenga en las operaciones de ingreso de mozos en caja y sorteo, en las que han de tener lugar, el segundo sabado del proximo mes de Diciembre; á cuyo efecto se le provea de la Documentacion necesaria y se le abonen veinte y cinco pesetas con cargo al capitulo y art. correspondiente del presupuesto actual para atender á los gastos que

N. 0.664.932

66

10ª CLASE — AÑO 1892 — 2 PESETAS

su asistencia á aquellas operaciones le ocasione.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores Concurrentes que saben de que certifico.

Bau. Ivañez — José Ivañez
Pedro Barrachina — Antonio Matarredona
Juan Ivañez — [illegible]

Diligencia. En este dia el Ayuntamiento no ha podido tomar acuerdo por no haberse reunido suficiente numero de Señores Concejales. Benáguila 27 de Noviembre de 1892

El Alcalde

Bau. Ivañez

sesion ordinaria del dia 4 Diciembre 1892

En las Villas de Benáguila á los cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Salas Capitular de la misma los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan para celebrar sesion publica ordinaria

Bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Zañez Aznar, por quien siendo la hora señalada, declaró abierto el acto, y dispuso dar cuenta y lectura del actas anterior que por unanimidad fué aprobada.

Señores Concurrentes
D. Bautista Zañez
" Pedro Barrachina
" Juan Zañez Martinez
" Antonio Matarredona
" José Zañez Aznar

Igualmente dispuso dar cuentas y lectura de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de la semana y se acordó el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Seguidamente se dió cuenta de que el alamo negro que existe en la actualidad en la plaza Nueva de esta poblacion está seco y por tanto convenia se procediese á su corta para reemplazarlo por otro y proponia á la corporacion acordase lo que tuviese á bien al efecto. El Ayuntamiento en consecuencia por unanimidad acordó, se proceda á la corta del indicado arbol y verificado que sea se proceda tambien á la venta del mismo en la forma que prescribe el Real Decreto de 4 de Enero de 1883; pero antes de llevar á efecto este acuerdo se remita al Excmo Señor Gobernador Civil de la provincia para su aprobacion si la merece conforme á lo prescrito en el art.º 84 de la ley municipal.

Sin dilacion, el Señor Presidente manifestó que no obstante haber practicado varias veces gestiones para averiguar el estado de las liquidacion, por la contribucion Industrial de ejercicios cerrados, de lo que las Adminis de contribuciones de la provincia adeudan á este Municipio, por su 16 p% y el que corresponde á las contribucion territorial de 1889 en adelante, hasta la fecha no se

han podido conseguir y proponia á la corporacion se autorizase persona para que lo verificase. El Ayuntamiento por unanimidad, acordó autorizar á Don Julio Españas para que lo verifique abonandole en retribucion de sus gestiones por este servicio las cantidad de cien pesetas con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto vigente.

Acto continuo el Ayuntamiento cumpliendo lo dispuesto en el art.º 18 de la ley Municipal acordó que por las Alcaldias é infrascrito Secretario se procedan á la rectificacion del padron de habitantes de estas Villas y verificada las presenten al Ayuntamiento para lo demas que proceda.

Sin dilacion el mismo Ayuntamiento cumpliendo con lo dispuesto en el art.º 155 de la ley Municipal acordó la siguiente distribucion de fondos:

Capitulo 1º Gastos de Ayunt.º — — —
" 2º Policia de seguridad —
" 3º Policia urbana y rural —
" 4º Instruccion publica —
" 5º Beneficencia — — —
" 6º Obras publicas — — — — —
" 7º Conversion pública —
" 8º Montes — — — — — —
" 9º Cargas — — — — — — — —
" 10º Obras de nueva construccion
" 11º Imprevistos ———
" 12º Resultas ———

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la

sion firmando la presente acta todos los Señores que saben de que entiendo.

Pedro Barrachina

Antonio Motarredona

Juan Juan

Jose Juan

Diligª Por este dia no has podido celebrar sesion el Ayuntamiento por no haber concurrido el suficiente numero de Señores Concejales. Quiaquila once Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde

Juan Juan

Sesion ordinaria del dia 18 Diciembre 1892

En la Villa de Quiaquila á los diez y ocho dias del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos; reunidos en las Salas Capitular de las mismas los Señores del Ayuntamiento que al margen se anotan para celebrar sesion pública ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Bautista Juan Juan por quien siendo la hora señalada la declaró abierta y dispuso

Señores Concurrentes
D. Bautª Juan
" Jose Juan Juan
" Juan Juan
" Antonio Motarredona
" Pedro Barrachina

N.0.870.670
68

10ª CLASE 60 CÉNTIMOS 1892 2 PESETAS

se dar cuenta y lectura del acta anterior que por unanimidad fue aprobada.

Igualmente dispuso dar cuenta de los Boletines oficiales recibidos y demas correspondencia de las semanas y se acordó el cumplimiento de todas sus disposiciones.

Sin dilacion el Señor Presidente manifestó á los concurrentes las conveniencias de practicar las diligencias necesarias para proveer en propiedad la plaza de practicante en Cirugia Menor, titular servida hasta ahora interinamente. En su virtud el Ayuntamiento, considerando que el nombramiento de dicho practicante corresponde exclusivamente á dicho Ayuntamiento, segun lo dispuesto en el artº 8º del Reglamento de 14 de Julio de 1891, por unanimidad acordó se proceda á cubrir en propiedad dicha plaza y al efecto, se anuncie en el Boletin oficial por termino de diez dias, pues estos clase de nombramientos se rigen por las disposiciones del artº 78 de la ley municipal, independientemente de las reglas establecidas por dicho Reglamento, como de la lectura se deduce sirviendo para el propio nombramiento las siguientes condiciones:

1ª Se anuncia la vacante de la plaza de Practicante en Cirugia Menor, titular de esta Villa, para cubrirla en propiedad, por termino de diez dias, durante los cuales

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL ALICANTE

podran, los aspirantes presentar sus solicitudes.

2ª Los aspirantes acreditaran por medio de documento fehaciente, poseer el título Academico de tales practicantes.

3ª El sueldo que el practicante que se nombrare de disfrutar sera el de ciento cincuenta pesetas para este año economico que consta en el Presupuesto, pagaderas por trimestres vencidos, y en lo sucesivo la cantidad que se fije en el propio presupuesto

4ª El que resulte nombrado habra de prestar sus servicios con estricta sujecion à las atribuciones que su título le otorgue bajo la direccion y dependencia del Facultativo municipal, gratuitamente à las familias declaradas pobres y que en lo sucesivo se declaren, siempre que su numero no exceda de trescientas.

5ª El nombramiento de Practicante se hara previo informe del Facultativo municipal

6ª El Practicante que resulte nombrado, como destinado à servicios profesionales, para los que el art.º 78 de la ley municipal y el 8º del Reglamento de 14 de Junio de 1891 exije capacidad y condiciones especiales, solo podra ser separado previa instruccion de expediente, como para estos casos se halla establecido por diversas Reales ordenes.

7ª Cuando por motivos de salud no pueda el practicante que resulte nombrado desempeñar los servicios que le estan encomendados, buscara à otro que le reemplace

8ª El practicante indicado estara obligado

à no separarse del pueblo en tiempo de epidemias; y en epocas normales deberà siempre durante su ausencia dejar otro que cumpla dichos servicios dando cuenta siempre al Alcalde.

Seguidamente el Señor Presidente manifestó à las corporacion que era de imprescindible necesidad el nombramiento de persona que se trasladase à la Capital de provincia y verifique la liquidacion del 4º trimestre de la contribucion territorial e industrial de 1891-92, cuya recaudacion esta à cargo del Ayuntamiento. En consecuencia el propio Ayuntamiento acordó nombrar y nombró à Don Juan B. Yañez i Yañez, para que practique dicha liquidacion, abonandole con cargo al Capitulo de Imprevistos del presupuesto del corriente ejercicio la cantidad de sesenta pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Señor Presidente levantó la sesion firmando la presente acta todos los Señores concurrentes que saben de que certifico.

Juan Yañez — Pedro Barrachina — Juan Yañez

Antonio Matamoros

Jose Yañez

Di-

ligencia // En el dia de hoy no ha podido celebrar sesion el Ayuntamiento por falta de Señores Concurrentes. Penáguila veinte y cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

El Alcalde

Ram.n Gozalbo

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE